



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

- 19607 11785 Orden de 26 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una jornada especial para determinado personal que presta servicios en el Parque Móvil Regional.
- 19607 11786 Orden de 26 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica el apartado n.º 2 del artículo 4 de la Orden de 14 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los conductores del Parque Móvil Regional.
- 19608 11787 Orden de la Consejería de Hacienda, de 30 de julio de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por realización de actividades de formación.

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 19609 11900 Resolución provisional que dicta la comisión de selección designada para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital Santa M.^a del Rosell, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de enero de 2004 (BORM de 31.01.04), por la que se hace pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se propone al candidato con mayor puntuación.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 19610 11896 Orden de 30 de agosto de 2004, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad Social.
- 19615 11656 Resolución de 16 de agosto de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Solplast, S.A.- Exp. 29/04.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 19632 11898 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente número 59/2004.
- 19632 11895 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-85/03
- 19632 11894 Anuncio de adjudicación de contrato. Exp. II-34/04.
- 19633 11893 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-47/04.
- 19633 11892 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-38/04.
- 19633 11891 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-23/04.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

- 19633 11899 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número ME/02/2004.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 19634 11667 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, relativa al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130531 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 19634 11665 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, relativa al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120802 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

BORM

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 19635 11666 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, relativa al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120926 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 19635 11664 Edicto por el que se notifica a los familiares del trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, relativa al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130279 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 19635 11662 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Rocío Quiñónez Balsalobre, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad.
- 19636 11663 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Herminia Moreno Moreno, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre declaración de pago indebido y reintegro de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.
- 19636 11668 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, relativa al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130883 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

**Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.**

- 19637 11653 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º Expte. 788/00 a nombre de doña Antonia García Malagón.
- 19637 11652 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º Expte. 303/03 a nombre de doña Francisca Luna Meseguer.
- 19637 11651 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º Expte. 133/02 a nombre de doña Concepción Perea Navarro.
- 19638 11648 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º Expte. 661/03 a nombre de D./D.ª Vilma Edith, Cruz Rueda.
- 19638 11650 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º Expte. 403/03 a nombre de D. Mariano Lozano Ballester.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 19639 11890 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-35/04
- 19639 11897 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-36/04

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

- 19640 11704 Notificación de actas de infracción.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 19641 11889 Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 489/2003.

De lo Social número Dos de Murcia

- 19641 11698 Demanda 453/2004. Cantidad.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 19642 11700 Ejecución 81/2004.

Pág.

IV. Administración Local

Calasparra

- 19643 11691 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2004.

Caravaca de la Cruz

- 19645 11696 Aprobación definitiva el programa de actuación de la Unidad de Actuación N.º 1 del Plan Parcial Sector de ampliación del Polígono Industrial de Cavila.
- 19645 11695 Aprobación definitiva del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Sector de Ampliación del polígono industrial de Cavila.

Cartagena

- 19645 11702 Área de Urbanismo. Corrección de errores.

Cieza

- 19646 11916 Anuncio de adjudicación de obras «Urbanización Paseo de Ronda, fase 1.ª».
- 19646 11914 Anuncio de subasta de obras.
- 19647 11915 Anuncio de subasta de obras.
- 19648 11917 Anuncio de subasta de obras.
- 19648 11913 Anuncio de subasta de obras.

Las Torres de Cotillas

- 19649 11882 Anuncio de licitación del concurso para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Las Torres de Cotillas.

La Unión

- 19650 11885 Aprobación definitiva del Sistema de Actuación, Programa de Actuación, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación P-3 de las Normas Subsidiarias de La Unión.

Lorquí

- 19650 11712 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales.
- 19651 11692 Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2004.

Molina de Segura

- 19652 11694 Acuerdo para aprobar el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación del Plan Parcial «Las Yeseras».
- 19652 11693 Acuerdo para aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de los terrenos comprendidos entre las calles Hispanidad, la Unión y c/ Melilla.

Murcia

- 19652 11883 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 1 del Sector ZB-GT1, Gea y Truyols y fijación del sistema de concertación directa para su gestión (0978GD04).

San Javier

- 19653 11888 Anuncio de licitación de suministro. Expte. 22/04 JS
- 19653 11746 Solicitud de licencia de apertura de comercio para la venta de artículos de regalo.
- 19653 11747 Solicitud de licencia de apertura de local para restaurantes.
- 19654 11748 Solicitud de licencia de apertura para establecimiento destinado a cafetería-pizzería.
- 19654 11749 Construcción de una nave para fabricación y montaje de invernaderos en suelo no urbanizable.
- 19654 11750 Solicitud de licencia de apertura de local para venta de muebles de madera.
- 19654 11745 Solicitud de licencia de apertura de un bar restaurante.

Torre Pacheco

- 19655 11886 Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 7, Balsicas.
- 19655 11887 Aprobado definitivamente el Programa de Actuación, correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 7, Balsicas.
- 19655 11884 Aprobado Inicialmente el Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur n.º 1, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar n.º 1, de Torre Pacheco.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

- 19656 11799 Notificación resolución y propuesta de resolución expedientes apertura y traslado oficina de farmacia.

Comunidad de Regantes «Benablón» Caravaca

- 19656 11881 Junta General Extraordinaria.

Universidad de Murcia

- 19656 11880 Modificación de la Resolución de fecha 20 de julio de 2004, por la que se convoca concurso para la contratación de suministros (Expediente 2004/65/SU-A).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

11785 Orden de 26 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una jornada especial para determinado personal que presta servicios en el Parque Móvil Regional.

El Parque Móvil Regional, para una correcta prestación de los servicios automovilísticos que le asigna el artículo 3 del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, viene realizando las tareas necesarias para solucionar cualquier incidencia de demanda de servicios, modificación de los horarios de los mismos, resolución de siniestros, aportación de conductores en situaciones de emergencia, así como cualquier incidencia que se produzca a un vehículo de la Administración Regional (averías, siniestros, asistencia en viaje, etc.) durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, con plena disponibilidad del personal encargado de dichas tareas.

Por ello, teniendo en cuenta las peculiaridades de los servicios que presta el Parque Móvil Regional, no sólo a nivel autonómico, sino nacional e internacional; se considera conveniente regular una jornada especial para el personal que realiza tareas de dirección y coordinación en la resolución de las incidencias que se producen fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional.

Dispongo:

Artículo 1.- La presente Orden será de aplicación al Coordinador de Servicios Móviles y al Gerente del Parque Móvil Regional.

Artículo 2.- El personal afectado cumplirá la jornada ordinaria de trabajo establecida con carácter general.

Artículo 3.- Fuera de la jornada normal de trabajo, el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden realizará las tareas de coordinación y resolución de las incidencias que se produzcan como consecuencia de la prestación de servicios automovilísticos.

Artículo 4.- La jornada ordinaria de trabajo podrá ampliarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, con horas de presencia adicionales, hasta un máximo de 10 horas semanales.

Artículo 5.- Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni a efectos del límite de las horas extraordinarias.

Artículo 6.- La hora de presencia se abonará a razón de 6'75 euros/hora las realizadas por el Coordinador de Servicios Móviles y de 10,34 euros/hora las realizadas por el Gerente del Parque Móvil Regional.

Artículo 7.- Las horas de presencia realizadas, hasta el máximo permitido, se abonarán mensualmente, previa certificación expedida por el superior jerárquico respectivo, con el visto bueno del titular de la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 8.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

11786 Orden de 26 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica el apartado n.º 2 del artículo 4 de la Orden de 14 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los conductores del Parque Móvil Regional.

El aumento de la flota automovilística de esta Administración Regional y de los servicios prestados por el Parque Móvil Regional, que funciona ininterrumpidamente los 365 días del año, durante las 24 horas del día; así como el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden de 14 de noviembre de 1994, aconseja, para una correcta prestación de los servicios, un incremento del número máximo de horas de presencia de los conductores del Parque Móvil Regional.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional.

Dispongo:

Primero.- Modificar el apartado n.º 2 del artículo 4 de la Orden de 14 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece una jornada especial para los conductores del Parque Móvil Regional, que queda redactado como sigue:

«2.- La jornada ordinaria de trabajo de los conductores del Parque Móvil Regional, podrá ampliarse con tiempo de presencia hasta el máximo de horas siguientes:

a) Conductores que presten servicios a Presidencia: 27 horas semanales.

b) Conductores que presten servicios a Consejeros: 23 horas semanales.

c) Conductores que presten servicios al resto de Altos Cargos, servicios generales, servicios específicos y transporte colectivo escolar: 20 horas semanales».

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

11787 Orden de la Consejería de Hacienda, de 30 de julio de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por realización de actividades de formación.

El Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración Pública de la Región de Murcia regula, entre otras materias, las indemnizaciones por la realización de actividades relativas a formación, aprobándose en el propio Decreto las cuantías correspondientes por impartición de cursos incluidos en los programas de actuación de la Administración Pública Regional (artículo 9. 1 y disposición adicional) y facultaba al Consejero de Presidencia —titular en la fecha del Decreto de las competencias en materia de formación, que tiene atribuidas actualmente la Consejera de Hacienda por Decreto 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional— para determinar las cuantías de las indemnizaciones por impartición de conferencias, por intervención en congresos, seminarios y actividades análogas y por intervención como coordinador o colaborador de cursos u otras acciones formativas de la Administración Regional (artículos 9.2 y 10), para autorizar para el profesorado externo a esta Administración cuantías distintas a las aprobadas por el Decreto, y para el desarrollo y aplicación del citado Decreto así como para la revisión de la cuantía de las indemnizaciones en sucesivos ejercicios presupuestarios.

La Orden de la Consejería de Presidencia de 2 de junio de 1997, por la que se aprueban las cuantías de indemnizaciones y de retribuciones por realización de actividades en materia de formación, dictada en desarrollo del citado Decreto, establece las cuantías correspondientes a la impartición de conferencias, intervención en congresos, seminarios o actividades análogas así como a la coordinación de cursos y colaboración en éstos y a la impartición de cursos por profesorado externo a la Administración Regional.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, se aumentaron los importes de las indemnizaciones indicadas, sin que las mismas hayan sido objeto de actualización posterior. El tiempo transcurrido desde la indicada actualización y la experiencia derivada de la ejecución de los sucesivos planes de formación aconsejan un aumento de estas cuantías como un medio más para mejorar de forma continuada la calidad de la formación, para lo que es necesario, entre otras medidas, actualizar de acuerdo con las circunstancias actuales dichas cuantías.

De otra parte, considero oportuno establecer para las indemnizaciones por coordinación y colaboración un tramo en las acciones formativas de duración inferior a diez horas, sin aumentar en estos casos las cuantías actualmente vigentes, ya que dentro del epígrafe cursos de duración inferior a veinticinco horas quedaba un margen excesivo que igualaba cursos de duración bien distinta, siendo oportuno por ello añadir un apartado que recoja con mayor ponderación las indemnizaciones establecidas para la coordinación y colaboración de aquellas acciones formativas.

En base a lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Función Pública, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública

Dispongo

Primero.- Revisar para los cursos, jornadas, seminarios y otras actividades análogas que organice la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, los baremos establecidas en los Anexos IV, V y VI de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, quedando éstos baremos sustituidos para los indicados cursos,

jornadas seminarios y otras actividades análogas que organice la citada Escuela por los que figuran en los Anexos I, II y III a la presente Orden.

Disposición transitoria

A las ediciones de cursos, conferencias, seminarios, jornadas y otras actividades análogas iniciadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, que no hayan terminado de impartirse en esa fecha, les serán de aplicación las cuantías establecidas en la misma.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO I

Participación de personal de la Administración Regional como profesor de cursos.

Actividad	Cuantía de las indemnizaciones
Impartición de cursos para Grupos A y B	55,00 euros/hora.
Impartición de cursos para Grupos C, D y E	43,00 euros/hora.

ANEXO II

Indemnizaciones por realización de actividades en materia de formación.

Actividad actividad	Cuantía de las indemnizaciones y retribuciones
- Impartición de conferencias	De 151,00 a 600,00 euros por conferencia.
- Intervención en congresos, Seminarios y actividades análogas	De 151,00 a 600,00 euros por el total de la intervención.
Coordinación de cursos u otras actividades formativas.	
- De duración igual o superior a 25 horas	199,00 euros/edición.
- De duración inferior a 25 horas	181,00 euros/edición.
- De duración inferior a diez horas	111,49 euros/edición.
Colaboración en la coordinación de cursos u otras actividades formativas.	
- De duración igual o superior a 25 horas	121,00 euros/ edición.
- De duración inferior a 25 horas	91,00 euros/ edición.
- De duración inferior a 10 horas	63,71 euros/ edición.

ANEXO III

Retribuciones para personal externo a la Administración Regional, por impartición de cursos.

Actividad	Cuantía de las retribuciones
Impartición de curso	De 43,00 a 91,00 euros/hora.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11900 Resolución provisional que dicta la comisión de selección designada para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital Santa M.^a del Rosell, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de enero de 2004 (BORM de 31.01.04), por la que se hace pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se propone al candidato con mayor puntuación.

1º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de enero de 2004, publicada en el BORM de 31 de enero de 2004, se convocó para su provisión, conforme a lo previsto en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, un puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital «Santa M.^a del Rosell».

2º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de marzo de 2004 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dicho puesto.

3º) Transcurrido el plazo de subsanaciones, con fecha 21 de junio de 2004 se publicó la resolución de 14 de junio de 2004 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4º) La base 5.^a de convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital Santa M.^a del Rosell, establece:

«5ª) VALORACIÓN DE MÉRITOS Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA

1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del Anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un proyecto técnico de gestión de la «Jefatura de Sección de Traumatología» del Hospital «Santa María del Rosell, «conforme a lo establecido en el apartado C del Anexo II.

2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar desde el día en que finalice la presentación de solicitudes,

dictará resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta en los lugares previstos en la Base 2ª punto 2. Contra la misma podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia).

3. En la resolución provisional la Comisión de Selección propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el Anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada supuesto el orden expresado en el Anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.»

A la vista de lo expuesto, la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital Santa M.ª del Rosell,

Resuelve:

Primero: Hacer pública la valoración provisional de los méritos de los aspirantes admitidos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital Santa M.ª del Rosell (Anexo I).

Segundo: Proponer el nombramiento como Jefe de Sección de Traumatología del Hospital Santa M.ª del Rosell a D. Antonio Frutos Rodríguez, D.N.I. n.º 01060207E, como candidato con mayor puntuación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular reclamación ante esta Comisión de Selección, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la base 5.ª, punto 2.º, de la convocatoria.

Murcia, 22 de julio de 2004.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Pedreño Saura.**

ANEXO I

Centro de Destino: Hospital «Santa María del Rosell»

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Sección de Traumatología

Aspirantes:

Apellidos y nombre:	D.N.I.
Antonio Frutos Rodríguez	01060207E
Méritos:	
Formación académica:	24,30 PUNTOS
Méritos profesionales:	50,70 PUNTOS
Proyecto técnico:	50,00 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL:	125,00 PUNTOS

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

11896 Orden de 30 de agosto de 2004, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad Social.

El artículo primero del Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuía a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, entre otras, la competencia de diseñar y gestionar las actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia.

Por su parte, el artículo cuarto del Decreto número 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye al Servicio de Familia, entre otras funciones, la promoción y gestión de servicios y programas de mediación, orientación y asistencia a familias.

En el ejercicio de estas competencias se fue apreciando la existencia de problemas especiales y puntuales que afectan a determinadas mujeres en estado de gestación, generando una situación de dificultad y/o riesgo social para la madre y su hijo/a que en ocasiones se prolonga a los primeros meses de vida tras el nacimiento.

Igualmente se observó un incremento importante de mujeres gestantes en situación de dificultad en los últimos tiempos que está poniendo de manifiesto la existencia de una nueva necesidad social que exige la puesta en marcha de nuevos recursos sociales especializados que permitan ofrecer una respuesta adecuada y el apoyo necesario para la madre y su hijo/a evitando situaciones de grave conflicto social para ambos.

La reflexión sobre estas cuestiones permitió que la Orientación familiar apareciera como alternativa viable, si no para resolver todos los problemas, sí para ofrecer soluciones de mayor calidad social que las existentes hasta ahora, y de este modo constituirse en un instrumento eficaz para garantizar el asesoramiento, apoyo e intervención necesario para la madre y su hijo/a.

Para tal fin y en base a que la orientación familiar es un instrumento asequible y útil en la gestión de las situaciones de dificultad y crisis, surgió la necesidad de implantar un programa de Orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social como recurso viable en la gestión de esta problemática específica que puede afectar a ambos, y por ello, se elaboró una Orden que regulaba el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social, institución con la que suscribiría el correspondiente convenio.

Resuelto de mutuo acuerdo el convenio que en su día se celebró con la institución elegida, que había puesto en marcha el servicio, la Consejería de Trabajo y Política Social estima conveniente seguir contando con el recurso descrito anteriormente en la Comunidad Autónoma de Murcia y por ello en sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2004 aprobado por Ley 10/2003, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 12.04.313M los créditos necesarios para hacer frente a este Proyecto.

En este orden de cosas, y al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras y el procedimiento correspondiente; ante la necesidad de seguir contando con este servicio a la mayor brevedad posible, se ha decidido recurrir a lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social (B.O.R.M. n.º 141, de 21 de febrero), con dos modificaciones: una referida a la atribución competencial, pues ahora el artículo tercero del Decreto número 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, asigna a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, entre otras, la competencia de la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con la Familia y Servicios Sectoriales, así como la elaboración y gestión de los Convenios que se deriven de aquellos, y otra relativa a la alusión a la prevención de embarazos no deseados en adolescentes al definirse los programas objeto del servicio.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social, y en uso de las facultades que me

confiere el Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos sexto del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, y primero del Decreto número 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el proceso de selección de una Institución sin fin de lucro, a la que, tras la suscripción del correspondiente Convenio, se le concederá una ayuda para el desarrollo de tareas de apoyo a mujeres gestantes en situación de dificultad social a través de Programas de orientación, así como la regulación de acceso a estos Programas.

Artículo 2.- Definición de Programas de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social.

A los efectos de esta Orden, se consideran Programas de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social, aquellos programas encaminados a apoyar, asesorar e intervenir con esta población promoviendo las condiciones que permitan garantizar el desarrollo del embarazo y nacimiento del bebé en un ambiente adecuado y estable, previniendo así situaciones de riesgo o dificultad en la madre y en su hijo, así como los dedicados a la prevención de embarazos no deseados en adolescentes.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

1.- El procedimiento de concesión se regulará por lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social (B.O.R.M. n.º 141, de 21 de febrero).

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las menciones realizadas en la citada Orden a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán hechas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales

Artículo 4. Créditos Presupuestarios.

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto 12.04.313M.481.02, proyecto presupuestario n.º 32952, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2004, por un importe de veinte mil euros (20.000 €).

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de esta ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avenida de La Fama, número 3, Murcia, Código Postal 30003), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 30 de agosto de 2004.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

ANEXO

Código destino: 1029 1022 000

SOLICITUD PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE ORIENTACION A MUJERES GESTANTES EN SITUACION DE DIFICULTAD SOCIAL DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y POLITICA SOCIAL (01)

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

1. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Actuando en su propio nombre o como representante de:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social
	E-	
Dirección/domicilio:	Municipio	Cód. Postal
Teléfono	E-mail:	Entidad Financiera:(20 digitos)

2. Código de convocatoria Programa Presupuestario:
 Concepto Presupuestario:

3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

4. DOCUMENTACIÓN: indique la que presenta; deberá ser la requerida en la orden de convocatoria para la que solicita la subvención.

Nombre de los documentos

*En todos los casos la documentación a presentar deberá ser original o fotocopia compulsada según establece la legislación vigente.

5. OBSERVACIONES:

6. Por el presente documento hago constar que tanto yo como representante de la Entidad, como los miembros que componen la junta directiva u órganos competentes, conocen los términos de la Orden para la prestación de un Servicio de Orientación a mujeres gestantes en Situación de Dificultad Social y se comprometen a cumplir la misma, así como cuantas normas legales le sean de aplicación.

Murcia, a __ de _____ de _____

Fdo.

Consejería de Trabajo y Política Social

11656 Resolución de 16 de agosto de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Solplast, S.A.- Exp. 29/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Solplast, S.A. (Código de Convenio número 3001312) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 30-07-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de agosto de 2004.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

SOLPLAST, S.A. LORCA

TEXTO VIII CONVENIO COLECTIVO

Del 1-1-2004 al 31-12-2006

ÍNDICE

Artículo

- 1.º Ámbito Funcional
- 2.º Vigencia y Revisión
- 3.º Vinculación
- 4.º Prelación de normas
- 5.º Absorción y Compensación
- 6.º Garantía personal
- 7.º Organización del trabajo
- 8.º Procedimientos implantación sistemas
- 9.º Clasificación y contratación
- 10.º Clasificación funcional
- 11.º Ingresos
- 12.º Ascensos
- 13.º Escalafones
- 14.º Movilidad funcional
- 15.º Movilidad geográfica
- 16.º Traslado centro trabajo

Artículo

- 17.º Ceses
- 18.º Jornada laboral
- 19.º Descanso diario
- 20.º Horas extraordinarias
- 21.º Vacaciones
- 22.º Licencias
- 23.º Excedencias
- 24.º Excedencias especiales
- 25.º Asistencia a consultorio médico
- 26.º Faltas y sanciones
- 27.º Graduación de las faltas
- 28.º Faltas leves
- 29.º Faltas graves
- 30.º Faltas muy graves
- 31.º Régimen de sanciones
- 32.º Sanciones máximas
- 33.º Prescripción
- 34.º Seguridad y Salud Laboral
- 35.º Delegados de Prevención
- 36.º Prendas de trabajo
- 37.º Crédito horario
- 38.º Salario convenio
- 39.º Salario Base
- 40.º Complemento personal de antigüedad
- 41.º Complemento cantidad y calidad
- 42.º Complemento nocturnidad
- 43.º Complemento asistencia
- 44.º Pagas extraordinarias
- 45.º Nóminas y anticipos
- 46.º Pluses de distancias
- 47.º Formación
- 48.º Absentismo
- 49.º Comisión paritaria
- 50.º Composición
- Anexo 1 «Tablas salariales»
- Anexo 2 «Tablas complemento personal antigüedad»
- Anexo 3 «Tablas precios horas extras»
- Anexo 4 «Otros devengos»
- Anexo 5 «Recibo de Salario»

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º- Ámbito funcional

El presente Convenio tendrá ámbito de Empresa y afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en Solplast, S.A., con domicilio en Polígono

Industrial de Lorca, Lorca (Murcia) y todos sus centros de trabajo, quedando excluidos los comprendidos en los artículos 1.º (tres) y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º- Vigencia, prórroga y revisión.

1.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 2004. Su duración será de 3 años, finalizando en su integridad el 31 de diciembre de 2006, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones si alguna de las mismas lo denuncia con 3 meses de antelación.

Al término de la vigencia temporal del presente convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente en todo su contenido por 2 meses.

2.1.- Revisión salarial primer año de vigencia (01.01.2004 al 31.12.2004)

En caso que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), conjunto nacional, establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrase al 31 de diciembre de 2004 un incremento respecto al I.P.C. conjunto nacional previsto por el Gobierno para el año 2004, se efectuará una revisión salarial cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, por la diferencia exacta que se produzca. Tal incremento se aplicará, si procede, a todos los conceptos salariales, a excepción del Plus Relevo Continuo, según el tratamiento dado al Art. 18.º en su apartado 3).

2.2.- Incremento salarial para el segundo año de vigencia (01.01.2005 al 31.12.2005)

Los importes vigentes a 31 de diciembre de 2004, correspondientes a todos los conceptos salariales, a excepción del Plus Relevo Continuo, se incrementarán a partir del 1 de enero del 2005, en el I.P.C. conjunto nacional, que se prevea por el Gobierno para el año natural del 2005, más 0'5 puntos.

2.3.- Revisión salarial segundo año de vigencia (01.01.2005 al 31.12.2005)

En el caso que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), conjunto nacional, establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), registrase al 31 de diciembre del 2005 un incremento respecto al de 31 de diciembre de 2004 superior al I.P.C. previsto por el gobierno para dicho año, se efectuará una revisión salarial, cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, en la variación sobre la indicada cifra (I.P.C. previsto).

Tal incremento se aplicará, si procede, a todos los conceptos salariales, a excepción del Plus Relevo Continuo, según el tratamiento dado al Art. 18.º en su apartado 3).

2.4.- Incremento salarial para el tercer año de vigencia (01.01.2006 al 31.12.2006)

Los importes vigentes a 31 de diciembre de 2005, correspondientes a todos los conceptos salariales, a excepción del Plus Relevo Continuo, se incrementarán a partir del 1 de enero del 2006, en el I.P.C., conjunto

nacional, que se prevea por el Gobierno para el año natural del 2006 más 0'50 puntos.

2.5.- Revisión salarial tercer año de vigencia (01.01.2006 al 31.12.2006)

En el caso que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), conjunto nacional, establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), registrase al 31 de diciembre del 2006 un incremento respecto al de 31 de diciembre de 2005 superior al I.P.C. previsto por el gobierno para dicho año, se efectuará una revisión salarial, cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, en la variación sobre la indicada cifra (I.P.C. previsto).

Tal incremento se aplicará, si procede, a todos los conceptos salariales, a excepción del Plus Relevo Continuo, según el tratamiento dado al Art. 18.º en su apartado 3).

Artículo 3.º- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que éste, se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que no fuese aprobado en su integridad.

Artículo 4.º- Prelación de normas.

Las normas que regularán las relaciones entre la Empresa Solplast, S.A. y sus trabajadores, serán las contenidas en el presente Convenio. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que lo desarrollan.

Artículo 5.º- Absorción y compensación.

1.- Las condiciones que se pactan en el presente Convenio compensan y sustituyen en su totalidad a las existentes con anterioridad a su vigencia, tanto si su aplicación procediera de disposición legal, convenio colectivo, imperativo jurisprudencial, resolución administrativa, pacto de cualquier clase, usos y costumbres, o por cualquier otra causa.

2.- En cuanto a las disposiciones futuras que impliquen variación económica de alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables con las disposiciones del Convenio Colectivo, en conjunto y cómputo anual.

Artículo 6.º- Garantía personal.

Se respetará a título individual las condiciones que, en su conjunto y cómputo anual, fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio. Dicha garantía será de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada al puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias análogas, por lo que nadie podrá alegar en su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado los productores que anteriormente ocupasen los puestos a que sean destinados o promovidos.

Capítulo II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7.º

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto, alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, extendiéndose a las siguientes cuestiones:

1.º- La exigencia de la actividad normal.

2.º- Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas), para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, la actividad a que se refiere el número anterior.

3.º- Fijación tanto de los «índices de desechos» como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.

4.º- La vigilancia, atención y limpieza de la máquina encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.

5.º- La realización, durante el período de organización del trabajo de modificaciones de métodos, tarifas, distribución del personal, cambios de funciones y variaciones técnicas de máquinas y material, sobre todo cuando, respecto a éstas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.

6.º- La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de un determinado método operativo, proceso de fabricación, cambio de material, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.

7.º- La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuera la categoría y clasificación profesional de los mismos, puedan comprenderlas con facilidad.

Artículo 8.º- Procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo.

El procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo será el siguiente:

1.º- La Dirección de la Empresa notificará previamente del nuevo sistema que pretende implantar al Comité de Empresa, o Delegados de Personal.

2.º- Se experimentará el nuevo sistema de organización durante un plazo no superior a doce semanas.

3.º- Finalizado el período de experimentación, se recabará la conformidad o el desacuerdo razonado y por escrito del Comité de Empresa o Delegados de Personal, que deberá emitirlo en el término de quince días.

4.º- En el supuesto de que no hubiera acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, ni se hubiere solicitado arbitraje externo, la implantación del nuevo sistema de organización del trabajo deberá ser aprobada por la autoridad laboral.

5.º- La organización del trabajo tendrá en cuenta los siguientes principios y definiciones:

a) Actividad normal.

Es aquella que desarrolla un trabajador consciente de su responsabilidad, con un esfuerzo razonable, bajo una dirección competente, sin excesiva fatiga física ni mental, pero sin estímulo de una remuneración con incentivo. Esta actividad es la que, en los distintos y más comunes sistemas de medición, corresponde a los índices de 60 ó 100 (Bedaux y Centesimal respectivamente).

b) Actividad óptima:

Es la máxima que puede desarrollar un operario medio, sin perjuicio de su vida profesional, trabajando en jornada normal de trabajo, y, que corresponde en los sistemas de medición citados a los índices 80 ó 140.

Capítulo III

Clasificación del personal

Artículo 9.º- Clasificación por razón de la permanencia al servicio de la empresa.

1.- Clasificación profesional.

1.1.- Contrataciones:

Por razón de la permanencia al servicio de la Empresa, los trabajadores se clasifican en fijos, contratados a tiempo determinado, interinos, contratados por tiempo parcial, en prácticas y en formación. Del mismo modo podrá celebrarse, cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

1.2.- Contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:

Estos contratos se formalizarán por escrito y al amparo de lo establecido en la Legislación vigente en cada momento. Tendrán la duración máxima de nueve meses, con las prórrogas previstas en la Ley, dentro de un período de doce meses, haciendo remisión explícita en este apartado a lo contemplado en el Convenio Colectivo del Sector.

1.3.- Contratación de obra y servicio:

Se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto en el art. 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, y en su desarrollo legislativo vigente en cada momento.

Dichos contratos podrán cubrir todas aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, que limitados en el tiempo y cuya duración pueda preverse,

estén directas o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la empresa.

1.4.- Contratos para el Fomento de la contratación Indefinida:

Al objeto de facilitar el fomento de la contratación indefinida, se podrá utilizar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 10.º- Clasificación funcional

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que efectúen, serán clasificados en los siguientes grupos:

- 1.º) Técnicos.
- 2.º) Empleados.
- 3.º) Subalternos.
- 4.º) Obreros.

Dichos grupos comprenden los subgrupos y categorías siguientes, detallando en algunas de ellas sus funciones:

1.º)

- 1.- Técnicos titulados.
 - 1.1. Director Técnico.
 - 1.2. Subdirector Técnico.
 - 1.3. Técnico Jefe.
 - 1.4. Técnico.
 - 1.5. Perito o Ingeniero Técnico.
 - 1.6. Graduado Social.
 - 1.7. Ayudante Técnico Sanitario.
 - 1.8. Profesor de Enseñanza General Básica.
 - 1.9. Ayudante Técnico.
 - 1.10. Encargado Mantenimiento.
- 2.- Técnicos no titulados.
 - 2.1. Contramaestre.
 - 2.2. Analista de Laboratorio.
 - 2.3. Encargado.
 - 2.4. Capataz
 - 2.5. Auxiliar de Laboratorio.
 - 2.6. Aspirante a Auxiliar de Laboratorio.
- 3.- Oficina Técnica de Organización del trabajo.
 - 3.1. Jefe de Sección de Organización de primera.
 - 3.2. Jefe de Sección de Organización de segunda.
 - 3.3. Técnico de Organización de primera.
 - 3.4. Auxiliar de Organización.
 - 3.5. Aspirante de Organización.
- 4.- Técnico de Proceso de Datos.
 - 4.1. Jefe de Proceso de Datos.
 - 4.2. Analista.
 - 4.3. Jefe de Explotación.

- 4.4. Programador de Ordenadores.
- 4.5. Programador de Máquinas Auxiliares.
- 4.6. Operador de Ordenador.

2.º- Empleados

- 1.- Administrativos.
 - 1.1. Jefe de primera.
 - 1.2. Jefe de segunda.
 - 1.3. Oficial de primera
 - 1.4. Oficial de segunda
 - 1.5. Auxiliar
 - 1.6. Aspirante
- 2.- Técnicos de Oficinas
 - 2.1. Delineante Proyectista
 - 2.2. Delineante
 - 2.3. Calcador
 - 2.4. Auxiliar Técnico de Oficina
 - 2.5. Aspirante a Técnico de Oficina.
- 3.- Personal de ventas, propaganda y/o publicidad.
 - 3.1. Jefe
 - 3.2. Inspector
 - 3.3. Delegado
 - 3.4. Agente de Propaganda y/o Publicidad
 - 3.5. Viajante.
 - 3.6. Corredor en Plaza

3.º- Subalternos:

- 1.- Almacenero.
- 2.- Conserje.
- 3.- Cobrador.
- 4.- Capataz de Peones.
- 5.- Listero.
- 6.- Basculero Pesador.
- 7.- Guarda Jurado.
- 8.- Personal Sanitario no Titulado.
- 9.- Guarda Vigilante.
- 10.- Ordenanza.
- 11.- Portero.
- 12.- Diversos.
- 13.- Limpiadora.
- 14.- Mozo de Almacén.
- 15.- Botones.

4.º- Obreros:

1. Profesionales de Oficios Auxiliares.
 - 1.1. Oficial de primera
 - 1.2. Oficial de segunda
 - 1.3. Oficial de tercera

2. Profesionales de la Industria.

Son los que con un período de práctica y un alto grado de conocimiento y perfección, tienen a su cargo los aparatos, elementos mecánicos, maquinaria directamente productiva o auxiliar de la misma, cuidando de su buena marcha, engrase y conservación.

Este grupo lo integran las siguientes categorías:

2.1. Profesionales de primera:

Es quien con un alto grado de perfección, ejecuta varias tareas definidas en el número 4.º2, pudiendo estar responsabilizado de los trabajos realizados por un equipo de personas.

2.2. Profesionales de segunda:

Integra esta categoría quien, sin llegar a la perfección exigida para los Profesionales de 1.ª, ejecuta las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

2.3. Ayudante Especialista:

Es quien ayuda a la realización de las tareas encomendadas a los Profesionales de 1.ª y 2.ª, estando preparado para suplir a éstos en caso de ausencia y de igual manera realiza con medios mecánicos el transporte interno dentro del recinto de la Empresa.

2.4. Peón:

Es quien ejecuta operaciones según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica.

3. Profesionales de actividades complementarias.

3.1. Encargado.

3.2. Oficial de primera

3.3: Oficial de segunda

Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implican la obligación de tener provistas todas ellas si la necesidad y el volumen de la industria no lo requieren.

Capítulo IV

Ingresos, ascensos, escalafones, movilidad funcional y geográfica, ceses.

Artículo 11.º- Ingresos.

El ingreso de los trabajadores, se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de puestos a cubrir y que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

1.- Personal empleado.

1.1. Técnicos titulados: Seis meses

1.2. Resto empleados: Tres meses

2.- Personal obrero.

2.1. Obreros cualificados: 1 mes

2.2. Peones y aprendices: 15 días

La situación de incapacidad temporal del trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo de los plazos señalados.

Artículo 12.º- Ascensos.

Todo el personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos profesionales de la misma.

Los ascensos se efectuarán de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, tales como Técnicos, Contramaestres, Encargados, Capataces, Jefes de Fabricación, Personal o Ventas, Jefes Administrativos, Delegados, Promotores de Ventas, responsables de Control de Calidad, Cobradores, Conserjes, Vigilantes Jurados y todas aquellas que tengan acceso directo a datos de obligada reserva, serán de libre designación por la Empresa.

2.- Para el resto de las categorías profesionales, se establece un concurso de méritos, en base a un sistema de cómputo, de carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias:

Titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior categoría y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

Artículo 13.º- Escalafones.

La Empresa confeccionará y dará a conocer anualmente los escalafones de su personal en dos modalidades diferentes:

a) General, que agrupará a todo el personal de la Empresa en orden a la fecha de ingreso de cada trabajador.

b) Especial, que agrupará a los trabajadores clasificados por divisiones orgánicas funcionales y, dentro de éstas, por categorías profesionales.

En la confección de las mismas deberá especificarse: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, categoría profesional, fecha de alta en la categoría y fecha del próximo vencimiento del Complemento de Antigüedad.

El orden de cada trabajador en el escalafón vendrá determinado por la fecha de alta en la categoría profesional que ostente. En caso de igualdad entre varios trabajadores, decide la antigüedad en la empresa, y si ésta es igual, la mayor edad del trabajador.

Con la misma periodicidad anual, la Empresa publicará los escalafones para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de 30 días, a partir de dicha publicación, para reclamar ante la Empresa sobre la situación que en el mismo se le haya asignado.

La Empresa contestará la reclamación en un plazo no superior a sesenta días.

Artículo 14.º- Movilidad funcional.

La Empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de diferentes categorías profesionales a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de ocupar una categoría superior, este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses interrumpidos, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial, y otras causas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los cuatro meses, con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición en los términos establecidos en el Art.º 12.2 de este Convenio. La retribución, mientras se desempeñe el trabajo de superior categoría, será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de una categoría profesional inferior, esta situación no podrá prolongarse por período superior a dos meses, salvo acuerdo previo entre la Empresa y el trabajador afectado, conservando éste, en todo caso, la retribución correspondiente a su categoría de origen.

En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. Si el cambio se produjera por petición del trabajador, su salario se acondicionaría según la nueva categoría laboral.

Artículo 15.º- Movilidad geográfica.

Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, podrán efectuarse:

- a) Por solicitud del interesado.
- b) Por acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
- c) Por necesidades del Servicio.
- d) Por permutas

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del trabajador interesado, previa aceptación de la Empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

2. Si el traslado se realiza por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, se estará a las condiciones pactadas entre ambas partes.

3. Cuando las necesidades del trabajo lo justifiquen y no se llegue al acuerdo a que se refiere el apartado anterior, podrá la Empresa llevar a cabo el traslado, siempre que se le garantice al trasladado todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que en el futuro puedan establecerse. La facultad que se concede a la Empresa, solamente podrá ser ejercida con el personal que lleve al servicio de ésta menos de diez años, no afectando esta limitación al personal técnico titulado.

El trabajador trasladado percibirá, en todo caso, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: locomoción del interesado y sus familiares que convivan con él, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres y una indemnización en metálico igual a dos meses de salario real. La Empresa vendrá obligada así mismo a facilitar al trasladado, vivienda adecuada a sus necesidades en unas condiciones similares a las que hubiere venido disfrutando y, si esto no fuera posible, abonará al trasladado la diferencia de renta.

4. Los trabajadores con destino en localidades distintas, pertenecientes a la misma Empresa, y que estuvieren encuadrados en un mismo nivel y categoría profesional, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos de trabajo, a reserva de lo que la Empresa decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

Artículo 16.º- Traslado del centro de trabajo.

En el supuesto de que la Empresa pretenda trasladar el centro de trabajo a otra localidad que implique cambio de residencia para los trabajadores y, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicarlo al personal con tres meses de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes:

- a) Lugar donde se proyecta trasladar la fábrica
- b) Posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

Los trabajadores afectados tendrán un plazo máximo de 1 mes para aceptar o formular objeciones a la propuesta de traslado.

En el caso que la Empresa no hiciese el traslado anunciado, si algún trabajador hubiese realizado gastos justificados con tal fin será indemnizado en los perjuicios ocasionados.

Artículo 17.º- Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el Servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal del grupo Técnico: 2 meses

Personal del grupo Administrativo: 1 mes

Personal del grupo Obrero: 15 días

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preaviso con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo recibido el aviso con dicha antelación, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo, los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal

momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago.

Capítulo V

Jornada de trabajo, horarios, jornadas especiales, descansos entre jornadas, horas extras y vacaciones

Artículo 18.º- Jornada laboral

El número de horas de trabajo efectivo en cómputo anual, será para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, de 1.776 horas para el primer año de vigencia (01.01.2004 al 31.12.2004), de 1.772 horas para el segundo año (01.01.2005 al 31.12.2005), de 1764 horas para el tercer año de vigencia (01.01.2006 al 31.12.2006).

Las referidas jornadas anuales se ajustarán a los horarios que se indican a continuación:

1) Personal a jornada normal:

	<u>Lunes a Viernes</u>
Mañanas	de 8 a 13 horas
Tardes	de 15 a 18 horas

2) Personal a tres turnos rotativos con descanso dominical:

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados</u>
Primer turno	de 6 h. a 14 h.	(*)
Segundo turno	de 14 h. a 22 h.	
Tercer turno	de 22 h. a 6 h.	

(*) Al objeto de completar las jornadas efectivas anuales, la Empresa confeccionará anualmente el oportuno calendario, en el que se incluirán los sábados que correspondan en cada caso.

3) Personal a Proceso Continuo:

Este personal seguirá con el sistema actual de trabajo, que consiste en jornada continuada a tres turnos rotativos, de mañana (6 h. a 14 h.), de tarde (14 h. a 22 h.) y de noche (22 h. a 6 h.), respectivamente, incluidos domingos y festivos y con alternancia rotativa de 7 días de trabajo, 2 de descanso, 7 días de trabajo, 2 de descanso y 7 días de trabajo, 3 de descanso.

Al objeto de efectuar una jornada, en cómputo anual, igual a la pactada en este Convenio para todas las categorías, el tiempo devengado de más por los trabajadores en este sistema de trabajo será acreditado por cada trabajador como «descanso compensatorio».

Para los trabajadores que tienen régimen de trabajo a «Proceso Continuo», según se prevé en este apartado, se establece un complemento de 90 €/mes para el primer año de vigencia (01.01.2004 al 31.12.2004), de 95 €/mes para el segundo año (01.01.2005 al 31.12.2005), de 105 €/mes para el tercer año (01.01.2006 al 31.12.2006), por más de 15 días al mes efectivamente trabajados, en concepto de «Plus de Relevé Continuo», o la parte proporcional a los días efectivamente trabajados.

Asimismo se establece un complemento para los días festivos, no domingos trabajados, consistente en el importe como la hora extra festiva según establece el Anexo III para cada categoría.

4) En el supuesto de que razones técnicas u organizativas hicieran necesario el establecimiento de nuevas normas sobre jornadas y turnos y, en consecuencia la modificación de las establecidas en este apartado, la Empresa se reserva el derecho a llevarlas a efecto, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 19.º- Descanso diario.

Se establece para el personal de jornada continuada, un descanso diario de 15 minutos. Dicho descanso no podrá ser considerado, bajo ningún concepto, como tiempo efectivo de trabajo.

Como consecuencia, el personal cuya jornada de trabajo sea continuada y no disponga voluntariamente de los 15 minutos de descanso, percibirá la suma recogida en el Anexo n.º 4, por cada día que no disfrute del mismo, figurando la cantidad que resulte por este motivo en el recibo de salarios, bajo el concepto de Plus Bocado.

Artículo 20.º- Horas extraordinarias.

A todos los efectos, se conviene que para los casos extraordinarios en los que, por necesidades del servicio, hubiera de trabajarse más horas de las normales establecidas en el Art.º 18, se establece como precio fijo para cada una de estas horas y por la vigencia de este Convenio, el importe por categoría que se indica en el anexo n.º 3.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, exceptuándose aquellas cuya no realización produzca a la Empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción y supuestos de fuerza mayor, detallándose, entre ellas, a continuación las siguientes:

- Pedidos o períodos punta de producción, cuando estos son imprevisibles o su no realización produzca graves pérdidas materiales o de clientes.
- Sustitución de ausencias imprevistas.
- Puesta en marcha y/o parada de máquina.
- Cambios turno.
- Las de mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial, previstas por la ley y su no realización lleve consigo la pérdida o el deterioro de la producción, o bien suponga la imposibilidad de reparar averías, o garantizar la debida puesta en marcha de la máquina.
- Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Los trabajadores que devenguen este tipo de horas, podrán optar por compensar dichas horas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Artículo 21.- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, que lleven trabajando en la Empresa, como mínimo un año, disfrutarán de 22 días laborables de vacaciones. El personal de nuevo ingreso o que cese en el transcurso del año, disfrutará de la parte proporcional que, con relación al tiempo que lleva trabajando, le corresponda.

Las vacaciones se disfrutarán de la forma siguiente:

20 días serán continuados, disfrutándose éstas entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Cuando por razones económicas, técnicas, productivas, organizativas o cuando las circunstancias del mercado lo exijan, podrá la Empresa fraccionar en dos o más períodos el disfrute de las vacaciones anuales, previa información a los representantes de los trabajadores.

1 día, el 24 de diciembre.

1 día, el 31 de diciembre.

En el supuesto que los días 24 y 31 de diciembre coincidieran en sábado o domingo, la comisión mixta fijará otras fechas de sustitución de éstas.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá en el tablón de anuncios para conocimiento del personal, dando preferencia en la distribución para el disfrute de las mismas, al más antiguo de la Empresa.

Las vacaciones se retribuirán con el salario medio percibido en jornada normal en los tres meses anteriores a su disfrute (Salario Convenio, Complemento Cantidad y Calidad y Complemento de Asistencia)

No podrán ser acumulados períodos de vacaciones no disfrutados en los años anteriores, salvo, que esta circunstancia haya sido motivada por imperativos del servicio.

Aquellos trabajadores que por encontrarse en situación de I.T. no hayan podido disfrutar de sus vacaciones dentro del año natural al que las mismas corresponden, podrán disfrutarlas al año siguiente, en proporción al tiempo efectivo de trabajo realizado en dicho año natural.

Capítulo VI**Permisos, licencias y excedencias****Artículo 22.º- Licencias.**

El trabajador, avisando con la mayor antelación posible, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, durante el tiempo que a continuación se expone:

1.- Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2.- Dos días por el alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

3.- Dos días naturales en caso de grave enfermedad o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuges o hermanos, que podrán ampliarse a cuatro, cuando medie necesidad de desplazamiento por esta causa.

4.- Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia.

5.- Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

6.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

7.- Por el tiempo establecido para disfrute de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

En cuanto a los señalados en los números 1 al 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso, según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

Artículo 23.º- Excedencias.

Los trabajadores, con, al menos, un año de servicio en la Empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de 12 meses y no superior a 5 años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que, en ningún caso, se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora por las disposiciones legales vigentes, se estará a lo dispuesto en las mismas. Podrá concederse excedencia por paternidad siempre que trabajen ambos cónyuges. En cualquier caso, el disfrute de la excedencia por parte de uno de los cónyuges, imposibilitará la excedencia del otro.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la Empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el ingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría, si no existiese vacante en la categoría propia y si en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar ésta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante de su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Para acogerse a una nueva excedencia, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

Artículo 24.º- Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo, cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa. Si surgiera discrepancia a este respecto, decidirá la jurisdicción competente.

La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine y otorgará derechos a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese, en el cargo público que ocupaba.

b) En el supuesto de enfermedad, en los términos establecidos en la legislación vigente.

c) La incorporación a filas para prestar el Servicio Militar con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho servicio militar y dos meses más.

Artículo 25.º- Asistencia a consultorio médico.

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa concederá sin pérdida de retribuciones el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, en el que deberá constar la hora de entrada y salida del consultorio y sin cuyo requisito no se abonará el tiempo de consulta señalado anteriormente.

Capítulo VII

Régimen disciplinario

Artículo 26.º- Faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 27.º- Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador, se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 28.º- Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- La falta de puntualidad, hasta tres en un mes en la asistencia al trabajo con retraso superior a 5 minutos e inferior a 30 en el horario de entrada.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos

justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, ésta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa.

6.- No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 29.º- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de 30 días.

2.- Ausencia sin causa justificada por dos días durante un período de 30 días.

3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave

4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.- La simulación de enfermedad o accidente.

6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.- La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

10.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

11.- La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo uniforme de la Empresa siempre que, por el uniforme pueda identificarse a la Empresa.

12.- La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 30.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, y documentos de la Empresa.

4.- La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez o toxicomanía habituales, si repercuten negativamente en el trabajo.

7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.- Causar accidentes graves por negligencias o imprudencias.

10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento habitual del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno, reconocido por las leyes.

12.- El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.- El abuso de autoridad por parte de los jefes, será siempre considerado como falta grave. El que lo sufra, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director de la Empresa.

Artículo 31.º- Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves, exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa, o Delegado de Personal, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que se imponga.

Artículo 32.º- Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Desde suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en un grado máximo.

Artículo 33.º- Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

Capítulo VIII

Seguridad y salud laboral

Artículo 34.º- Seguridad y salud laboral.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa concordante.

Artículo 35.º- Delegados de prevención

El Delegado o Delegados de Prevención serán elegidos de entre los Representantes de los Trabajadores conforme a la escala establecida en el art. 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y tendrán las competencias y facultades establecidas en la legislación vigente.

Artículo 36.º- Prendas de trabajo.

La Empresa dotará a su personal del grupo obrero, subalterno y técnico, de dos prendas de trabajo y calzado de seguridad en el primer año, y posteriormente se entregarán dos prendas al año.

Para poder optar a un nuevo calzado de seguridad, el trabajador tendrá que hacer entrega del que haya tenido en uso y esté estropeado.

El personal vendrá obligado a vestir tales prendas durante la jornada de trabajo, debiendo cuidar de su conservación y limpieza durante la vida de las mismas, hasta cuyo fin serán propiedad de la Empresa.

Cualquier otra prenda de protección que se necesite para realizar determinados tipos de trabajo o en determinadas condiciones, tales como impermeables, botas de agua, pantallas de protección, guantes, etc., deberán ser solicitadas por el productor, en el momento de realizar los trabajos referidos, a su correspondiente mando, quien elaborará el correspondiente vale de almacén. La Empresa se compromete a mantener en su almacén un stock suficiente de tales prendas.

Capítulo IX

Garantías sindicales

Artículo 37.º- Crédito horario.

La Empresa concederá a los miembros del Comité de Empresa, o, Delegados de Personal, como representantes de los trabajadores, veinticinco horas mensuales para ejercer sus actividades sindicales, salvo los meses que precisen asistir a Congresos y Seminarios de Formación Sindical, de carácter extraordinario, en cuyo caso el número de horas no podrá exceder de cuarenta mensuales, para uno de ellos.

Capítulo X

Condiciones económicas

Artículo 38.º- Salario convenio.

El Salario Convenio a percibir por el personal durante el primer año de vigencia de este Convenio, para un rendimiento normal y correcto, es el establecido en el Anexo n.º 1.

Artículo 39.º- Salario base

Se acuerda por ambas parte que el «Salario Base» para el presente Convenio es el que se contemplaba en la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas de fecha 26-04-74, por lo que, a efectos del cálculo de los complementos de Nocturnidad, Penosidad, Antigüedad y cualesquiera otros de tipo personal o de puesto de trabajo, se establece como base del mismo.

Artículo 40.º- Complemento personal de antigüedad.

A partir de la fecha 01.01.96, quedó sin efecto alguno la evolución de trienios y quinquenios, que regulaba el Art. 40 del II Convenio Colectivo de Solplast, S.A. Los trabajadores que tengan reconocidos dicho complemento personal de antigüedad según regulaba el VI Convenio Colectivo de Solplast, S.A., en su art. 40, lo mantendrán con carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculado a puestos de trabajo, categorías profesionales u otras circunstancias análogas, por lo que nadie podrá alegar en su favor la condición más beneficiosa que se establecía en el citado artículo.

Los importes a que se refiere el párrafo anterior de este artículo serían compensables y absorbibles por los que la Empresa viniera obligada a abonar en el futuro en el supuesto caso de que por disposición legal, convenio colectivo, imperativo jurisprudencial, resolución administrativa, pacto de cualquier clase, usos y costumbres, o por cualquier otra causa, se estableciera un complemento de Antigüedad y/o vinculación, o cualquier otro de igual o similar naturaleza, fuere cual fuere su denominación, cálculo, aplicación, etc.

Artículo 41.º- Complemento por cantidad y calidad.

Se establece un Complemento por Cantidad y Calidad de trabajo, por día efectivamente trabajado, según las cuantías señaladas en el anexo n.º 1.

Para tener derecho a dicho Complemento, los productores deberán realizar la cantidad y calidad de producción que, para cada máquina, se señale, salvo que no lo realice por circunstancias que no le sean imputables.

Artículo 42.º- Complemento de nocturnidad.

Todos los trabajadores que comiencen su jornada de trabajo a las 22 horas y hasta las 6 horas del día siguiente, percibirán la cantidad fijada en el anexo n.º 4 por día efectivamente trabajado en esta modalidad, o la parte proporcional en el supuesto de que la jornada no fuese completa.

Artículo 43.º- Complemento de asistencia.

La cuantía de este Complemento será la que figura en el Anexo n.º 1 para cada categoría profesional y se devengará por día efectivamente trabajado.

Para acreditar el derecho a este Complemento, sólo se exigirá la asistencia al trabajo en jornada completa y con puntualidad.

En consecuencia, no se tendrá derecho al complemento, cuando se incurra en retraso a la entrada al trabajo, cuando no se trabaje la jornada completa o cuando se incurra en inasistencia, siempre que estos retrasos, ausencias o inasistencias sean injustificadas, efectuándose las deducciones al Complemento, según las siguientes escalas:

a) Retrasos en la entrada al trabajo (siempre superior a 5 m.)

Primer retraso en un mes:	1 día de pérdida
Segundo « « «	2 días de «
Tercer « « «	3 « «
Cuarto « « «	5 « «
Quinto « « «	8 « «

b) Inasistencia:

Primera falta en un mes	1 día (además del que ha faltado).
Segunda « « «	3 días ídem
Tercera « « «	5 « «
Cuarta « « «	12 « «
Quinta « « «	20 « «

A estos efectos, se considerará falta de asistencia, la entrada al trabajo con retraso superior a dos horas.

Toda la retención que haga la Empresa por este concepto, se integrará en un fondo para fines sociales, no pudiendo beneficiarse de dicho fondo, aquellos trabajadores que hubieran incurrido en las retenciones mencionadas.

Artículo 44.º- Pagas extraordinarias y de beneficios.

A) Primer año de vigencia (01.01.2004 al 31.12.2004)

La paga extra de julio, Navidad y Beneficios se abonará cada una de ellas, de la siguiente forma:

A1.- 30 días de Salario Convenio según indica la tabla reflejada en el Anexo n.º 1.

A2.- Complemento Personal de Antigüedad, (en caso de devengarse por el trabajador) según indica la tabla reflejada en el Anexo n.º 2.

A3.- Complemento de Asistencia en Pagas: Se abonará la cantidad de 22 días de Complemento de Asistencia, según importes detallado en el Anexo n.º 1. Esta cantidad la percibirán exclusivamente aquellos trabajadores que no reciben cantidad igual o superior por dicho concepto en cada una de las Pagas Extraordinarias.

A4.- Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas: Se establece la cantidad de 98'56 € por paga extraordinaria, que la percibirán exclusivamente aquellos trabajadores que no reciben cantidad igual o superior por dicho concepto en cada una de las Pagas Extraordinarias.

B) A partir del 2.º año de vigencia (01.01.2005 al 31.12.2006)

B1.- 30 días de Salario Convenio según indica la tabla reflejada en el Anexo n.º 1.

B2.- Complemento Personal de Antigüedad, (en caso de devengarse por el trabajador) según indica la tabla reflejada en el Anexo n.º 2.

B3.- Complemento de Asistencia en Pagas: Se abonará la cantidad de 22 días de Complemento de Asistencia, según importes detallado en el Anexo n.º 1. Esta cantidad la percibirán exclusivamente aquellos trabajadores que no reciben cantidad igual o superior por dicho concepto en cada una de las Pagas Extraordinarias.

B4.- Complemento Cantidad y Calidad en Pagas: Se abonará la cantidad de 22 días de Complemento de Cantidad y Calidad, según importes detallados en el Anexo n.º 1. Esta cantidad la percibirán exclusivamente aquellos trabajadores que no reciben cantidad igual o superior por dicho concepto en cada una de las Pagas Extraordinarias.

Artículo 45.º- Nóminas y anticipos.

Todos los haberes que legalmente procedan, serán reflejados en recibo oficial de salarios, que se entregará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

La nómina tendrá especificados todos los conceptos de pagos de salarios, así como los descuentos que se hagan de cualquier tipo, y deberá hacerse efectiva los días 10 de cada mes siguiente al que la misma corresponda.

La Empresa concederá anticipos a cuenta de los salarios devengados hasta el 90% de estos, siempre que sea solicitado por el trabajador con una antelación de 48 horas.

La nómina se seguirá abonando mediante cheque nominativo, o transferencia bancaria.

Ambas partes acuerdan mantener el actual Recibo de Salarios existente en la Empresa, que se especifica en el Anexo 5.

Artículo 46.º- Pluses de distancia y compensación de incrementos de tarifas de transportes urbanos.

Ambos Pluses quedan comprendidos en las mejoras pactadas, por lo que no procede liquidación específica y abono de tales conceptos.

Artículo 47.º- Formación.

Se establece para el primer año de vigencia (01.01.2004 al 31.12.2004) la cantidad de 3'44 € por hora para todas las horas de formación promovida por la Empresa, que se realizarán fuera de la jornada laboral y con carácter voluntario.

Capítulo XI

Absentismo

Artículo 48.º-

Al efecto de la disminución al máximo del absentismo, se establece un premio con carácter mensual, regulándose la percepción del mismo, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.º) Se designa la cantidad que se refleja en el anexo n.º 4, como premio mensual para el conjunto de plantilla, cuando el índice mensual de absentismo, en su cómputo global, alcance el 3'5%

2.º) El índice de absentismo se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Días Naturales de Ausencia/Plantilla/Mes}}{\text{Días Naturales Teóricos/Plantilla/mes}} = \text{Índice absentismo}$$

«El índice de absentismo es el cociente entre los días naturales de absentismo al mes y los días naturales de dicho período, referidos a toda la plantilla»

3.º) Para el cómputo de dichos índices, se tomarán todas las ausencias, exceptuando las vacaciones, permisos por matrimonio y horas sindicales.

4.º) El premio por absentismo, solo será percibido en los meses naturales del año, sin que, por lo tanto, tenga dicho concepto repercusión en las pagas extras de Julio, Navidad y Beneficios.

5.º) La determinación del citado índice, se hará en base a los días transcurridos entre las fechas de cierre de nómina de un mes, con respecto a la anterior.

6.º) Para la determinación de la cantidad a recibir por este concepto, se tendrá en cuenta las siguientes bases:

a) A un absentismo superior al 3'50% corresponde 0 €.

b) A un absentismo igual al 3'50% corresponde 335'39 €.

c) A cada décima de reducción del citado índice le corresponde la cantidad mensual de 33'54 €.

7.º) La cantidad obtenida mensualmente se repartirá, de forma lineal, entre aquellos trabajadores cuyo índice individual sea inferior al citado 3'50%

Capítulo XII

Comisión paritaria

Artículo 49.º-

A los efectos de lo previsto en el Art.º 85, apartado d) del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para las cuestiones de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo.

Estará compuesta por seis miembros, tres en representación de los trabajadores, y tres en representación de la Empresa. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en un plazo máximo de un mes.

En el supuesto de que se produzca una falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes solicitarán la mediación del organismo oficial competente sobre la materia de que se trate.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría simple de la misma.

Artículo 50.º- Composición.

La Comisión Paritaria estará compuesta por las siguientes personas:

Por la Representación de los Trabajadores:

D. Francisco Montesinos Chumillas

D. Mariano Mateo Lidón

D. Jesús Ruiz Soto

Suplentes:

D. Cristóbal Sánchez López

D. Vicente Gutiérrez Ontoso

Por la Representación de la Empresa:

D. José María Roncal Berruezo

D. Telesforo Garrido Halcón

D. Ramón Sarriá Lara

Suplentes

D. Francisco Fernández Fernández

D. Alberto Secada Gutiérrez

ANEXO 1				
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2004				
<u>IMPORTE MENSUAL / EUROS</u>				
<u>CATEGORIAS PROFESIONALES</u>	<u>SALARIO CONVENIO</u>	<u>COMPLEMENTO ASISTENCIA</u>	<u>COMPLEMENTO C. Y CALIDAD</u>	<u>TOTAL</u>
05 DIRECTOR COMERCIAL	1.286,23	643,13	218,64	2.148,00
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.144,76	578,81	205,80	1.929,37
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	784,62	334,43	205,80	1.324,84
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	720,29	282,98	205,80	1.209,07
13 JEFE DE PERSONAL	784,62	334,43	205,80	1.324,84
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	720,29	282,98	205,80	1.209,07
17 JEFE DE VENTAS	784,62	334,43	205,80	1.324,84
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	784,62	282,98	205,80	1.273,40
19 DELEGADO DE VENTAS	784,62	334,43	205,80	1.324,84
20 AYUDANTE TECNICO	720,29	282,98	205,80	1.209,07
21 ENCARGADO	681,71	231,52	167,20	1.080,42
22 PROMOTOR DE VENTAS	694,58	231,52	180,06	1.106,16
27 JEFE CONTROL CALIDAD	679,49	266,89	200,22	1.146,61
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	681,70	212,24	167,20	1.061,13
29 CONTRAMAESTRE	694,58	257,25	167,20	1.119,03
30 CAPATAZ	668,86	160,78	192,93	1.022,57
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	694,58	231,52	180,06	1.106,16
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	668,86	180,06	180,06	1.028,99
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	668,86	180,06	180,06	1.028,99
37 JEFE DE FABRICACION	784,62	334,43	205,80	1.324,84
41 CHOFER	630,25	115,74	192,93	938,92
43 ALMACENERO	673,05	158,32	171,57	1.002,94
46 PORTERO	604,50	38,60	154,44	797,54
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	620,27	64,30	102,91	787,48
<u>IMPORTE DIARIO / EUROS</u>				
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	22,51	4,89	6,44	33,84
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	21,87	3,86	6,44	32,17
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	21,22	2,57	6,44	30,23
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	21,87	3,86	6,44	32,17
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	21,32	2,57	6,44	30,33
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	20,91	2,26	6,44	29,60
81 PEON	20,58	1,94	6,44	28,96

ANEXO 2
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2004
COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

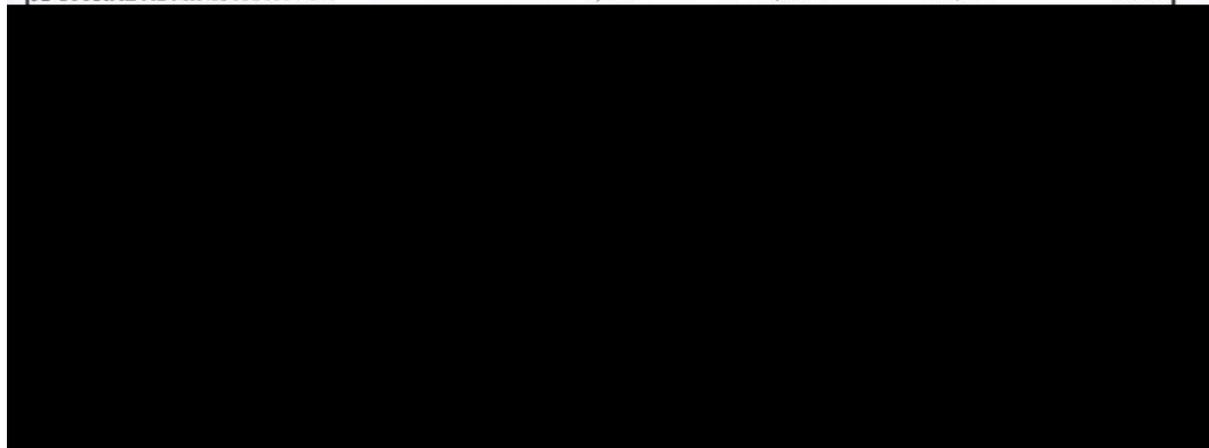
IMPORTE MENSUAL / EUROS

<u>CATEGORIAS PROFESIONALES</u>	<u>1 TRIENIO</u>	<u>2 TRIENIO</u>	<u>3 TRI. Y 1 QUINQ.</u>
05 DIRECTOR COMERCIAL	29,59	59,18	118,36
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	27,02	54,03	108,07
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	19,30	38,60	77,19
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	18,01	36,03	72,07

ANEXO 3
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2004
HORAS EXTRAORDINARIAS

EUROS

<u>CATEGORIAS PROFESIONALES</u>	<u>HORA EXTRA NORMAL</u>	<u>HORA EXTRA NOCTURNA</u>	<u>HORA EXTRA FESTIVA</u>	<u>HORA EXTRA FESTIVA NOCT.</u>
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	9,495	10,176	0,000	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	8,814	9,495	10,857	11,538
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	8,146	8,814	10,176	10,857



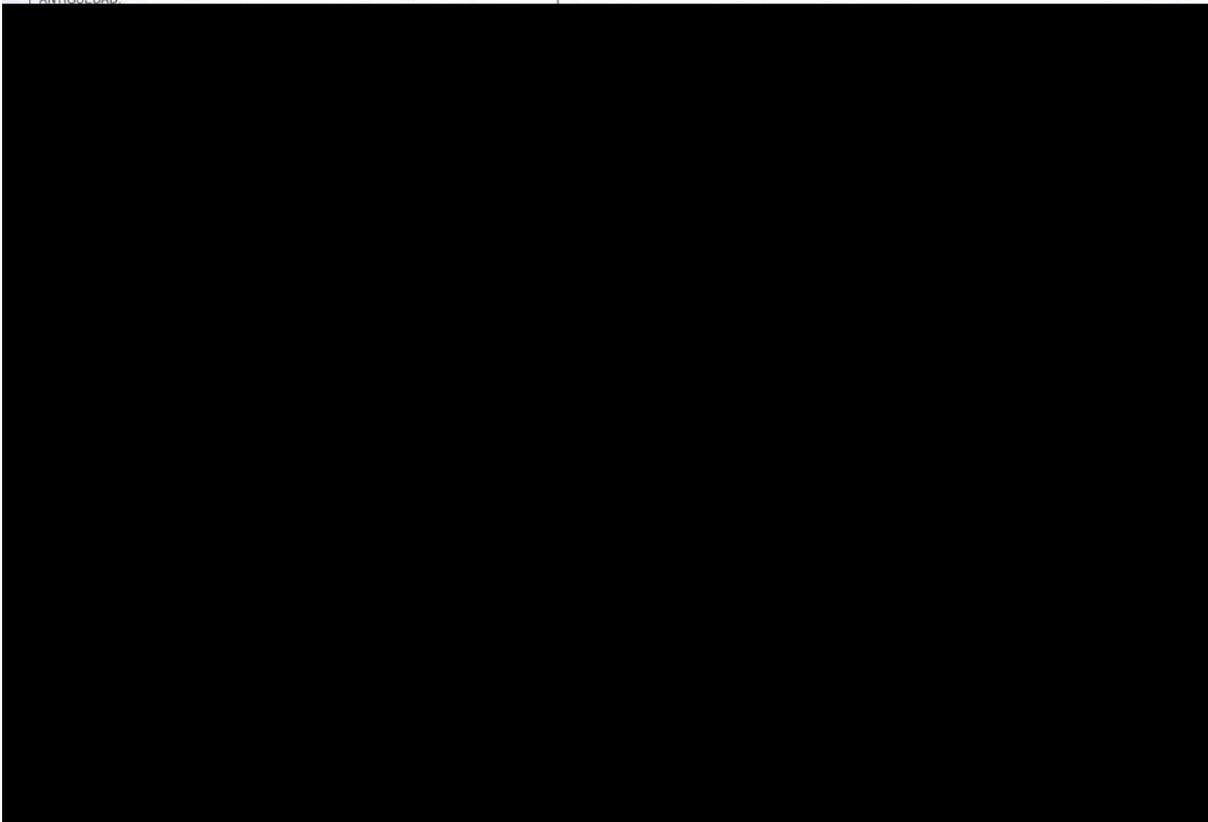
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	8,487	9,155	10,517	11,198
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	8,146	8,814	10,176	10,857
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	7,806	8,487	9,836	10,517
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	8,146	8,814	10,176	10,857
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	7,806	8,487	9,836	10,517
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	7,465	8,146	8,814	9,495
81 PEON	7,465	8,146	8,814	9,495

ANEXO 4
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2004
OTROS CONCEPTOS SALARIALES

<u>CONCEPTO</u>	<u>Euros</u>
PLUS BOCADILLO.....	2,10
PLUS TURNO NOCHE.....	7,79
PLUS ABSENTISMO CON 3'50%.....	335,39
CADA DECIMA.....	33,54



N° DE OPERARIO	N° DEPART.	C.S.S. EMPRESA
N.I.F.	N° MATRIC.	N° S.S.
CATEGORIA:		
ANTIGÜEDAD:		



ACUMULADOS ANUALES						
BASE IMPONIBLE I.R.P.F.	RETENCIÓN I.R.P.F.	RETENCIÓN S. SOCIAL				

TARIFA	1 / 12 PAGAS EXTRAS	BASE C.G.S.S.	BASE SEG. ACC.	BASE HORAS EXTRAS	BASE I.R.P.F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL RETENIDO

PERIODO LIQUIDADO

LIQUIDO A COBRAR

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11898 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente número 59/2004.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 59/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: ampliación de puente sobre la Rambla de Fuente Álamo, en Fuente Álamo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 119.406,83 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 07/09/04.

b) Importe de adjudicación: 92.958,22 euros.

c) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Agricultura y Agua

11895 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-85/03

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-85/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Estación de transferencia de residuos sólidos en Mazarrón».

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.375.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21 de julio de 2004.

b) Contratista: Urbaser, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.112.620,25 euros.

Murcia a 3 de septiembre de 2004.— El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

11894 Anuncio de adjudicación de contrato. Exp. II-34/04.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.

c) Número de expediente: II-34/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Evacuación de pluviales en la zona del Juncal, junto al cementerio de Pliego.

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 568.087,90 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27 de julio de 2004.

b) Contratista: Compañía Trimtor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 377.267,17 euros.

Murcia, 2 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

11893 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-47/04.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
- c) Número de expediente: II-47/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de Rambla en el tramo urbano del Barrio de Bayna, T. M. de Blanca (Murcia).

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 1.852.283,43 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de julio de 2004.
 - b) Contratista: Ecocivil Electromur G.E., S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.213,227,00 euros.
- Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

—

Consejería de Agricultura y Agua

11892 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-38/04.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
- c) Número de expediente: II-38/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Aliviadero de la estación depuradora de aguas residuales de Fortuna (Murcia).

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 411.551,04 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de julio de 2004.
 - b) Contratista: Obras y Servicios Públicos, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 270.000,00 euros.
- Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

—

Consejería de Agricultura y Agua

11891 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-23/04.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
- c) Número de expediente: II-23/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Evacuación de pluviales en el núcleo urbano T. M. de Santomera (Murcia).

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 727.702,39 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de julio de 2004.
 - b) Contratista: Construcciones Alpi, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 444.116,77 euros.
- Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

—

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

11899 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número ME/02/2004.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: ME/02/2004.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Pliego».

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de abril de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 368.924 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 16 de junio de 2004.

b) Contratista: FACSA.

c) C.I.F: A12000022.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 330.302,26 euros.

Murcia, 2 de septiembre de 2004.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 27 de abril de 2004, desestimar el recurso formulado por doña Gloria Aledo Costa, en representación de la empresa Muros y Cerramientos, S.L., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de septiembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11665 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, relativa al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120802 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Fusheni Alidú, cuyo domicilio se desconoce, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 25 de mayo de 2004, desestimar el recurso formulado por don Miguel Ángel Centenero Gallego, en representación de la empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de octubre de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Consejería de Trabajo y Política Social

11667 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, relativa al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130531 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber al trabajador accidentado don Manuel Joaquín Menárguez Martínez, cuyo último domicilio es C/ Enrique Tierno Galván, 24, 30139 El Raal (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo,

Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

11666 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, relativa al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120926 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Antonio Salguero Navarro, cuyo domicilio se desconoce, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de mayo de 2004, desestimar el recurso formulado por don Pedro Cazorla Parra, en representación de la empresa Inversiones y Edificaciones Sodelor, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de noviembre de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11664 Edicto por el que se notifica a los familiares del trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, relativa al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130279 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los familiares del trabajador accidentado don Francisco Hernández Lorenzo, cuyo último domicilio es Plaza de las Descalzas, 3, 4.º C, 30203 Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 21 de mayo de 2004, desestimar el recurso formulado por don José Postigo Salinas, en representación de la empresa Postigo Cler, S.L., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de mayo de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

11662 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Rocío Quiñónez Balsalobre, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Rocío Quiñónez Balsalobre, en nombre y representación de su hija Rocío Ruiz Quiñónez, cuyo último domicilio conocido es C/ D. Eloy, 69, bajo, 30562 Ceutí (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 11 de mayo de 2004, estimar el recurso formulado por doña Rocío Quiñónez Balsalobre, en nombre y representación de su hija Rocío Ruiz Quiñónez, contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 11 de noviembre de 2003, revocando la misma por considerar procedente la concesión de la ayuda individualizada a personas con discapacidad solicitada para transporte para rehabilitación y asistencia especializada por un importe de 508,20 euros (46,20x11 unidades), tras la aplicación de un porcentaje reductor del 70% correspondiente a 21 puntos obtenidos en dicho baremo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11663 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Herminia Moreno Moreno, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre declaración de pago indebido y reintegro de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña

Herminia Moreno Moreno, cuyo último domicilio conocido es Finca Mayayo, 3, 30120 El Palmar (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 19 de abril de 2004, desestimar el recurso formulado por doña Herminia Moreno Moreno, contra la resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 27 de enero de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11668 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, relativa al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130883 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber al trabajador accidentado don Miguel Ángel Muñoz Conesa, cuyo último domicilio es C/ Ángel Nieto, 9, 3.º A, 30140 Santomera (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 22 de abril de 2004, desestimar el recurso formulado por don Ernesto Damián Sanmartín, en representación de la empresa Transportes Azkar, S.A., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de noviembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos

oportunos, se significa que contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11653 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º Expte. 788/00 a nombre de doña Antonia García Malagón.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Antonia García Malagón, con NIF 03634509A, cuyo último domicilio conocido es C/ Mediterráneo, 5 1.º D, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29 de septiembre de 2003, de extinción de la ayuda periódica para personas con discapacidad expediente n.º 788/00.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el registro general del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11652 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º Expte. 303/03 a nombre de doña Francisca Luna Meseguer.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Francisca Luna Meseguer, con NIF 74.273.100M, cuyo último domicilio conocido es c/ Luchador, 64 Molina que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 15 de septiembre de 2003, de denegación de la ayuda periódica para personas con discapacidad expediente n.º 303/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el registro general del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11651 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º Expte. 133/02 a nombre de doña Concepción Perea Navarro.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Concepción Perea Navarro, con

NIF. 22.879.498H, cuyo último domicilio conocido es c/ Amistad, 5, Cartagena que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 28 de octubre de 2003, de extinción de la ayuda periódica para personas con discapacidad expediente n.º 133/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentado preferentemente dicho recurso en el registro general del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11648 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º Expte. 661/03 a nombre de D./D.ª Vilma Edith, Cruz Rueda.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D./D.ª Vilma Edith, Cruz Rueda, con NIF X3651134E, cuyo último domicilio conocido es c/ José Ballester, 2, 4.º A, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 3 de octubre de 2004, de concesión de la ayuda no periódica de inserción y protección social expediente n.º 661/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentado preferentemente dicho recurso en el registro general del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11650 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º Expte. 403/03 a nombre de D. Mariano Lozano Ballester.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D. Mariano Lozano Ballester, con NIF 36.219.593K, cuyo último domicilio conocido es C/ Esperanza, 7, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30 de diciembre de 2003, de denegación de la ayuda periódica para personas con discapacidad expediente n.º 403/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentado preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**11890 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-35/04****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-35/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras de sellado y clausura de vertedero en el municipio de Cehegín, así como el seguimiento y control de la evolución y eficacia de las operaciones de sellado durante los años 2004-2006.

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 94.464,39 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de julio de 2004.

b) Contratista: Getnisa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.142 euros.

Murcia a 16 de agosto de 2004.— El Consejero,
Francisco Marqués Fernández.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**11897 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. II-36/04****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-36/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras de sellado y clausura de vertedero en el municipio de Fortuna, así como el seguimiento y control de la evolución y eficacia de las operaciones de sellado durante los años 2004-2006.

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 21.316,76 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de julio de 2004.

b) Contratista: Getnisa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 21.000 euros.

Murcia a 19 de agosto de 2004.— El Consejero,
Francisco Marqués Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

11704 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
CAVA RAMON, ANTONIO	22.457.699-G	TORRES DE COTILLAS	1349/04	300,52 €
VICENTE BRAVO, JULIAN	74.330.389-R	MOLINA DE SEGURA	1432/04	24.004 €
GARCIA SÁNCHEZ, JUAN DE LA CRUZ	23.667.105-Y	AGUILAS	1436/04	300,52 €
SERRANO SÁNCHEZ, ESPERANZA	27.476.089-J	CABEZO DE TORRES-MURCIA	1483/04	0,00 €
ZEHRA EL HAJRA	X-2619547-P	CABEZO DE TORRES-MURCIA	1484/04	0,00 €
FERRALLAS CARTHAGO, S.L.	B-73099954	SAN PEDRO DEL PINATAR	1489/04	24.000,00 €
ARLOSER PROMOCIONES, S.L.	B-73181869	BENIAJAN-MURCIA	1491/04	300,52 €
ARLOSER PROMOCIONES, S.L.	B-73181869	BENIAJAN-MURCIA	1492/04	12002,00 €
LUXEPRESS XXI, S.L.	B-73208845	MURCIA	1498/04	300,52 €
LUXEPRESS XXI, S.L.	B-73208845	MURCIA	1499/04	3.005,07 €
ALONSO CABEZOS, MODESTO	22918879-T	CANTERAS-CARTAGENA	1502/04	601,04 €
R.P.R. 2002, S.L.	B-30760466	CARTAGENA	1503/04	18.003,00 €
J.M.MARTINEZ SÁNCHEZ; C.A.GARCIA FONSECA, S.L.	G-30712046	CARTAGENA	1525,04	300,52 €
CAFETERIA CONDE, S.L.	B-30774368	CARTAGENA	1526/04	300,52 €
PINTURAS NICOLAS Y CASTAÑO, S.L.	B-73021099	CARTAGENA	1532/04	300,52 €
ALSAN HOSTELEROS, S.L.	B-30397434	CARAVACA DE LA CRUZ	1537/04	300,52 €
SURESTE TOTAL, S.L.	B-73150914	CARTAGENA	1540/04	901,56 €
ESTRUCTURAS VIRGEN DEL ROSARIO, S.L.	B-30746275	CARTAGENA	1580/04	300,52 €
YURY STEPANYUK	AM-794470	MURCIA	1589/04	301,00 €
VOLODYMYR PASTUKH	AT-815220	MURCIA	1591/04	301,00 €
STREET FIRENZE	B-30512420	BENIAJAN-MURCIA	1596/04	300,52 €
INVER. Y ADQUIS. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	B-73233785	MURCIA	1649/04	901,56€
FREPOL, C.B.	E-30750095	CARTAGENA	1657/04	601,04 €
LOPEZ GARCIA, Mª DOLORES	22965759-Y	POZO ESTRECHO-CARTAGENA	1686/04	600,01 €
LINSEMAR 2.003, S.L.	B-73258642	ALCANTARILLA	1695/04	300,52 €
COMERCIAL PUNTA AMERICA, S.L.	B-73031809	LA ALBERCA-MURCIA	1716/04	6.001,00 €
AVILES LEAL, GINES	22408025-E	MURCIA	1720/04	400,00 €
AVILES LEAL, GINES	22408025-E	MURCIA	1721/04	400,00 €
AVILES LEAL, GINES	22408025-E	MURCIA	1722/04	400,00 €
AVILES LEAL, GINES	22408025-E	MURCIA	1723/04	400,00 €
LATINMEGA NETWORK, S.L.	B-73087298	MURCIA	1724/04	500,00 €
CONTRATOS Y CANALIZACIONES, S.L.	B-73090318	MURCIA	1727/04	600,00 €

Se advierte a las empresas de que en el plazo de QUINCE días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección en funciones, María del Carmen Garzón Lozano.

(D. G. 198)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11889 Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 489/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400505/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 489/2003.

Sobre otras materias.

De doña José Robles Sevilla.

Procuradora Sra. Antonia Diaz Vicente.

Contra doña Antonia Bastida García, cónyuge de D.^a Antonia Bastida García (A efectos art. 144 Rh).

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio n.º 489/2003 seguido en este Juzgado a instancia de D. José Robles Sevilla, representados por el Procurador D.^a Antonia Díaz Vicente, contra D.^a Antonia Bastida García, y cónyuge (éste a los solos efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario y artículo 541 de la Lec), en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido se encontraba en c/ Marinero Juan Vizcaino n.º 11, escalera 8.^a, 3.^a A, Vista Alegre, Murcia y en c/ Junterones n.º 8 bajo - 2.º, edificio Sierra Espuña de Murcia, como consecuencia del ignorado paradero de dicha mercantil y su legal representante y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a dicha parte demandada se inserta el fallo de dicha resolución, de fecha 23 de febrero de 2004, del tenor literal siguiente:

«Sentencia

En Murcia, a 23 de febrero de 2004.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador doña Antonia Díaz Vicente en nombre y representación de D. José Robles Sevilla contra doña Antonia Bastida García y cónyuge a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que les vincula referente a inmueble no destinado a vivienda sito en calle Junterones n.º 8, bajo 2.º de Murcia, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, dejándolo libre y a disposición del actor con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo que se le señale y a pagar al actor la cantidad de 1.624,81 € en concepto de rentas y cantidades asimiladas debidas a la fecha de interposición de la demanda, así como las que por dichos conceptos se hayan devengado hasta que se haga efectivo el desalojo, con imposición de las costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir del siguiente al de su notificación día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Antonia Bastida García y cónyuge (éste a los solos efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario y artículo 541 de la Lec), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de septiembre de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

11698 Demanda 453/2004. Cantidad.

N.I.G.: 30030 4 0003267/2004

N.º Autos: Demanda 453/2004

Materia: Cantidad.

Demandante: Cristina López Carrasco.

Demandado/s: Macro Abarán, S.L. y Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 453/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina López Carrasco contra la empresa Macro Abarán, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se han dictado las siguientes:

En Murcia, a 20 de julio de 2004.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.^a Planta, el día 21 de octubre de 2004 a las 10,30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado, en su consecuencia, se requiere por medio de la presente resolución a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio los recibos de salarios y boletines de cotización del último año trabajado para la empresa y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. El/La Secretario Judicial

En Murcia a 1 de septiembre de 2004.

Dada cuenta; únase el escrito presentado por la demandante Cristina López Carrasco y, visto su contenido, procédase nuevamente a la citación de la empresa demandada «Macro Abarán, S.L. para el acto de juicio que viene señalado para el próximo día 21-10-04 a las 10,30 horas de su mañana, en el domicilio obrante en las actuaciones, y «Ad-cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado. Se amplía de oficio la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Macro Abarán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de septiembre de 2004. El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

11700 Ejecución 81/2004.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 81/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pascual Javier Ruiz Gómez, contra la empresa Sinemur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Diligencia. En Murcia a dos de junio de dos mil cuatro la extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 25-05-04 ha tenido entrada

en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S. S.^a. Doy fe.

Propuesta de Auto S. S.^a Secretario Judicial.

Doña Lucía Campos Sánchez. En Murcia a 2 de junio de 2004.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Pascual Javier Ruiz Gómez contra Sinemur S.L.; y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.455,87 euros de principal más 429,78 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguiente diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adecuado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado/A-Juez.—El Secretario/A Judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sinemur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 28 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

11691 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2004.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de esta Entidad, el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal Residencia de Ancianos y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbanística Municipal «Promotora Municipal de Calasparra, S.A.», correspondientes al ejercicio 2004, por haberlo acordado así el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de agosto de 2004, se hacen públicos con los siguientes resúmenes por capítulos, así como la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo:

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2004

Presupuesto de la entidad

Estado de ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes	6.297.575,21
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	954.000,00
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	1.231.667,00
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.033.108,21
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	1.828.800,00
B) Ingresos por operaciones de capital	5.589.705,80
CAPITULO VI ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	2.401.307,24
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.164.358,16
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,40
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	11.887.281,01

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes	5.926.612,91
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.624.571,67
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.938.051,91
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	68.000,00
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	295.989,33
B) Operaciones de capital	5.960.668,10
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	5.689.627,70
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.000,00
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,40
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	163.000,00
TOTAL	11.887.281,01

Presupuesto del Patronato Municipal Residencia de Ancianos

Estado de ingresos

CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	70.500,00
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	186.390,34
TOTAL INGRESOS	256.890,34

Estado de Gastos

CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL	213.098,84
CAPÍTULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES	43.791,50
TOTAL GASTOS	256.890,34

Sociedad Urbanística Municipal «Promotora Municipal de Calasparra, S.A.»

Estado de Ingresos

CAPÍTULO VI ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	12.000,00
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	403.676,94
TOTAL INGRESOS	415.676,94

Estado de Gastos

CAPÍTULO II GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	56.926,94
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	8.750,00
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	350.000,00
TOTAL GASTOS	415.676,94

Estado de Consolidación del Presupuesto

Ingresos

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	954.000,00
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	1.302.167,00
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.122.498,21
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	1.828.800,00
CAPITULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.413.307,24
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.164.358,16
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,40
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	403.676,94
TOTAL	12.462.847,95

Gastos

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.837.670,51
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.038.770,35
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	76.750,00
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	198.988,99
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	6.039.627,70
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.000,00
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,40
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	163.000,00
TOTAL	12.462.847,95

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- Funcionarios.**- Con habilitación de carácter nacional:**

1 Secretario General (Interino) A 24

1 Interventor A 24

- Administración General:

1 Técnico Medio de Gestión B 19

4 Administrativos (uno de ellos 4 meses) C 16

1 Auxiliar Administrativo (8 meses) D 14

1 Alguacil D 14

1 Conserje Dependencias E 10

- Intervención/Tesorería:

2 Administrativos C 20

- Administración Especial:*Sub. Técnica:*

1 Arquitecto Técnico B 19

*Sub. Servicios Especiales:**Policía Local:*

1 Sargento-Jefe B 19

1 Cabo C 17

14 Agentes de Policía C 16

Personal de Oficinas:

1 Jefe de Servicios C 18

1 Encargado Maquinaria (8 meses; a extinguir) D 14

1 Encargado Alumbrado D 14

1 Operario Cementerio D 14

1 Limpiadora E 10

Cometidos especiales:

1 Gestor Deportivo C 16

1 Auxiliar Sanitario (Adsc. a Resid. Ancianos) D 14

2.- Personal laboral.**A) Fijos:***Limpieza:*

3 Limpiadoras.

Servicio Mantenimiento:

5 Operarios de obras y servicios (uno de ellos 4 meses).

1 Conductor de vehículos.

1 Conductor de vehículos (4 meses).

1 Jardinero

1 Ayudante maestro de obras - vigilante obras (1 mes; a extinguir).

Residuos Sólidos:

2 Operarios.

1 Conductor.

Enseñanza:

2 Limpiadoras Colegios Públicos.

4 Limpiadoras Colegios Públicos a tiempo parcial.

1 Conserje Colegios Públicos.

2 Conserjes Colegios Públicos a tiempo parcial.

Deportes:

1 Conserje Polideportivo a tiempo parcial.

Administración:

1 Agente de Desarrollo Local (Adsc. Oficina Información al Ciudadano).

1 Encargada de Oficina Información/OMIC (Adsc. Oficina Información al Ciudadano).

1 Auxiliar Administrativo – Tesorería (8 meses).

1 Administrativo – Tesorería (4 meses).

1 Auxiliar Administrativo – Secretaría (8 meses).

1 Administrativo – Secretaría (4 meses).

Biblioteca:

1 Encargada Biblioteca.

Matadero:

1 Operario Matadero.

Juventud y Turismo:

1 Encargado Casa de la Juventud.

1 Conserje Casa de la Juventud.

Guardería:

2 Profesoras educación infantil.

1 Auxiliar educación infantil.

Educación Adultos:

2 Profesores Educación Adultos a tiempo parcial.

Emisora Municipal:

1 Coordinador/a de Emisora a tiempo parcial (4 meses).

Archivo:

1 Técnico de Archivo (4 meses).

Urbanismo:

1 Ingeniero Técnico Industrial (4 meses).

B) No Fijos:*Universidad Popular:*

8 Monitores a tiempo parcial.

Club III Edad:

2 Conserjes a tiempo parcial.

Servicio Mantenimiento:

4 Operarios de obras y servicios (uno de ellos 8 meses y a extinguir).

Deportes:

4 Monitores deportivos no titulados a tiempo parcial.

13 Monitores socorristas a tiempo parcial.

1 Conserje Polideportivo.

Emisora Municipal:

1 Coordinador/a de Emisora a tiempo parcial (8 meses; a extinguir).

Servicio de Ayuda a Domicilio:

8 Auxiliares ayuda a domicilio a tiempo parcial.

Archivo:

1 Técnico de Archivo (8 meses; a extinguir).

Urbanismo:

1 Arquitecto a tiempo parcial.

1 Ingeniero Técnico Industrial (8 meses; a extinguir).

Servicios Culturales:

1 Guía Patrimonio y Museos a tiempo parcial.

C) Eventuales:*Administración:*

1 Secretaria Alcaldía y Grupos Políticos Municipales.

**Organismo Autónomo Residencia de Ancianos -
Plantilla de Personal:**

Personal Laboral Fijo:

1 Conserje - Administrador.

1 Auxiliar de Clínica.

4 Limpiadoras.

1 Cocinera.

1 Cocinera a tiempo parcial.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Calasparra, 17 de agosto de 2004.—El Alcalde accidental, José Vélez Fernández.

Caravaca de la Cruz

11696 Aprobación definitiva el programa de actuación de la Unidad de Actuación N.º 1 del Plan Parcial Sector de ampliación del Polígono Industrial de Cavila.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2004, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Cavila, de este término municipal presentado por la mercantil Sociedad de Gestión de Suelo de Caravaca, S.L.

Caravaca de la Cruz, 31 de agosto de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

11695 Aprobación definitiva del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Sector de Ampliación del polígono industrial de Cavila.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2004, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Sector de Ampliación del polígono industrial la Cavila, de este término municipal, presentado por la mercantil Sociedad de Gestión de Suelo de Caravaca, S.L.

Caravaca de la Cruz, 31 de julio de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

11702 Área de Urbanismo. Corrección de errores.

Habiéndose advertido error en la publicación del edicto relativo al acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General en la Unidad de Actuación, número 7, de La Aparecida, efectuada el día 4 de agosto de 2004, se rectifica el mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

«En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el dos de julio de dos mil cuatro».

Debe decir:

«En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día seis de julio de dos mil cuatro».

Donde dice:

«Dicho proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en las Oficinas de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho».

Debe decir:

«Dicho proyecto, queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito

en Calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho».

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de subsanación del error advertido, en Cartagena, 31 de agosto de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cieza

11916 Anuncio de adjudicación de obras «Urbanización Paseo de Ronda, fase 1.ª».

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Urbanización Paseo de Ronda, fase 1.ª».
- b) Plazo de ejecución: Tres meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación es de trescientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres euros (338.143,00), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías.

* Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: La cantidad equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-760800
- d) Fax: 968-762761
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Según la cláusula 14.ª, del pliego de condiciones que rige el contrato.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	1	c

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 15.ª del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el siguiente día natural al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 10 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

11914 Anuncio de subasta de obras.

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Abastecimiento y saneamiento en calle Larga».
- b) Plazo de ejecución: Tres meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es de ciento seis mil setecientos cuarenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (106.741,34 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

* Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 11. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800.

d) Fax: 968-762761.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Según la cláusula 14ª, del pliego de condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 15ª del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el siguiente día natural al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 10 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Reposición alumbrado público carretera Chorriullo, calle La Paz y otras».

b) Plazo de ejecución: Dos meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de setenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco euros (71.845,00 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

* Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Según la cláusula 14ª del pliego de condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 15ª del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el siguiente día natural al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 10 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

11915 Anuncio de subasta de obras.**1.-Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

Cieza

11917 Anuncio de subasta de obras.

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Abastecimiento y saneamiento en c/ Cartas».
- b) Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es de ochenta y tres mil novecientos veintidós euros con veintinueve céntimos (83.922,29 •) cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

* Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 11. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-760800
- d) Fax: 968-762761
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Según la cláusula 14ª, del pliego de condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.
- b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 15ª del pliego de condiciones particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el siguiente día natural al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 10 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

11913 Anuncio de subasta de obras.

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Abastecimiento y saneamiento en calle Cánovas del Castillo».
- b) Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es de ciento cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro euros con veintidós céntimos (150.784,22 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

* Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 11. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Según la cláusula 14ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	1	C

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 15ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el siguiente día natural al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 10 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

Las Torres de Cotillas

11882 Anuncio de licitación del concurso para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Las Torres de Cotillas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Las Torres de Cotillas.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Los plazos de entrega serán los señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

200.000,00 €, I.V.A. incluido, pudiendo ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas.

5.- Garantía provisional.

4.000,00 €.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 11.

c) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas – 30565.

d) Teléfono: 968 62 65 11.

e) Fax: 968 62 64 25.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Fecha: El 5.º día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones.

b) Hora: a las 13'00 horas.

c) Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

Quedan expuestos al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

11.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas, 24 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

La Unión

11885 Aprobación definitiva del Sistema de Actuación, Programa de Actuación, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación P-3 de las Normas Subsidiarias de La Unión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2004, acordó aprobar definitivamente el Sistema de Actuación, Programa de Actuación, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de La Unión, presentado por la mercantil Paisajes Mineros del Mar Menor, S.L.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos, haciéndose saber que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

La Unión a 9 de septiembre de 2004.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

—

Lorquí

11712 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales.

Se eleva a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 30/06/04, de modificación de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Estas modificaciones surtirán efecto a partir del día 01-01-2005.

Conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a continuación los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA

Se modifica el artículo 3 de la ordenanza vigente que queda redactada como sigue:

BASE IMPONIBLE

Artículo 3.º

1.º Como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general, que entrará en vigor el 1 de enero de 2005, se tomará como valor del terreno o de la parte de este que corresponda, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 50%. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales, según lo dispuesto en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el porcentaje anual que a continuación se determina:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.
- b) Período de hasta diez años: 3,5.
- c) Período de hasta quince años: 3,2.
- d) Período de hasta veinte años: 3.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3, apartado A de la ordenanza vigente que queda redactada como sigue:

TIPO IMPOSITIVO Y CUOTA

Artículo 3.º- Conforme al artículo 72.3 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo impositivo se fija:

A) Bienes de Naturaleza Urbana:

-Bienes inmuebles de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 100.000 euros, el tipo de gravamen será del 0,80%.

-Resto de Bienes Inmuebles, el tipo de gravamen será del 0,60%.

Lorquí a 2 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

11692 Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2004.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2.004, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2.004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen por capítulos del Estado de Gastos del Presupuesto General para 2004.

Capítulo I. Gastos de personal	1.577.690,47 €
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	813.430,28 €
Capítulo III. Gastos financieros	107.400,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	365.646,00 €
Capítulo VI. Inversiones reales	7.306.946,40 €
Capítulo VIII. Variación de activos financieros	9.000,00 €
Capítulo IX. Variación de pasivos financieros	136.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	11.316.113,15 €

2. Resumen por capítulos del Estado de Ingresos del Presupuesto General para 2004.

Capítulo I. Impuestos directos	1.146.000,00 €
Capítulo II. Impuestos indirectos	800.000,00 €
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	6.224.240,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.157.350,68 €
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	20.000,00 €
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	1.583.887,74 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	722.396,56 €
Capítulo VIII. Variación de activos financieros	9.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	11.662.874,98 €

3. Plantilla de Personal.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	NÚM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.	OBSERVAC.
Secretario	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	
Interventor	1	A	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Vacante
Administrativo	5	C	Admón. General	Administrativa			
Auxiliar	2	D	Admón. General	Auxiliar			
Cabo Policía	2	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Guardia/Agente	11	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		2 vacantes
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales			
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales			
Fontanero	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Electricista	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Conserje	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	Vacante
Encarg. Cementerio, calles y mercados	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Operaria limpieza	6	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operaria	
Operario C. Varios	6	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Arquitecto Técnico	1	B	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Trabajador/a Social	1	B	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Ingeniero Técnico Industrial	1	B	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Animador/a Sociocultural	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales			

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Aux. Administrativo Ventanilla Unica	1	Graduado Escolar	Obra / Servicio	
Operario/a Piscina	3	Cert. Escolaridad	Obra / Servicio	
Ayud. mant. pisc.	1	Bachiller	Obra / Servicio	
Monitor/a natación	1	Graduado Escolar	Obra / Servicio	Jornada reducida
Técnico Centro Local de Empleo	1	Diplomado Universitario	Obra / Servicio	Jornada reducida
Socorrista	2	Graduado Escolar	Obra / Servicio	
Profesor/a E.G.B.	2	Diplomado/a E.G.B.	12 meses	Jornada reducida

Número total de plazas de funcionarios de carrera 44

Número total de personal de duración determinada 11

Lorquí, 2 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

11694 Acuerdo para aprobar el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación del Plan Parcial «Las Yeseras».

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Innecesariedad de reparcelación del Plan Parcial «Las Yeseras».

Lo que se hace público de conformidad con el art. 73 y demás concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, a 30 de agosto de 2004.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

11693 Acuerdo para aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de los terrenos comprendidos entre las calles Hispanidad, la Unión y c/ Melilla.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Estudio de Detalle de los terrenos comprendidos entre las calles Hispanidad, la Unión y c/ Melilla.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el art. 142 de la Ley de Suelo Regional.

Molina de Segura, a 30 de agosto de 2004.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

11883 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 1 del Sector ZB-GT1, Gea y Truyols y fijación del sistema de concertación directa para su gestión (0978GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado día 2 de julio, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 1 del Sector ZB-Gt1, Gea y Truyols así como fijación del sistema de Concertación Directa para su desarrollo», presentado a esta Administración por la mercantil Inversiones Alamar, XXI, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte día a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de julio de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

San Javier

11888 Anuncio de licitación de suministro. Expte. 22/04 JS

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 22/04 JS

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de contenerización en la vía pública para residuos sólidos urbanos y/o papel-cartón.
- b) Número de unidades a entregar: 3
- c) Lugar de entrega: San Javier.
- e) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 50.000 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. Aviación Española, s/n
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 968 57.14.01
- e) Telefax: 968 57.09.51
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 9:00 a 14:00 horas.

9. Apertura de las ofertas:

A las 13,00 horas en el Despacho de Alcaldía, o en la Sala de Juntas, el quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto sábados).

San Javier, 1 de septiembre de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11746 Solicitud de licencia de apertura de comercio para la venta de artículos de regalo.

Por la mercantil Unión Bops, Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia de apertura para apertura de comercio destinado a la venta de artículos de regalo, bazar, artículos de playa y complementos, situado en el Centro Comercial Zoco D'Levante, local 5, parcela (Z-2) F1, de La Manga.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 10 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11747 Solicitud de licencia de apertura de local para restaurantes.

Por la mercantil Unión Bops, Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia de apertura de un local para restaurante, situado en el Zoco D'Levante, parcela (Z-2) F1, local 10, Gran Vía, de La Manga.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la

Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 17 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11748 Solicitud de licencia de apertura para establecimiento destinado a cafetería-pizzería.

Por la mercantil Pizzas Dos Mares San Javier, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia para un establecimiento destinado a cafetería-pizzería, situado en el Centro Comercial Dos Mares, Local 29, de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 5 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11749 Construcción de una nave para fabricación y montaje de invernaderos en suelo no urbanizable.

Por Don David Villaescusa Mañogil, se ha solicitado declaración de interés social para la instalación y construcción de una nave para fabricación y montaje de invernaderos en suelo no urbanizable, en unos terrenos situados en paraje Lugar de la Casilla, en San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier a 25 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11750 Solicitud de licencia de apertura de local para venta de muebles de madera.

Por don Danny Rudi Eeckhoutte, se ha solicitado licencia de apertura de un local para la venta de muebles de madera, situado en la carretera N-332, de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 13 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11745 Solicitud de licencia de apertura de un bar restaurante.

Por don Juan Manuel Sáez Ros, se ha solicitado licencia de apertura para un bar restaurante, situado en Aldeas de Taray, locales 1 y 10, polígono H, de Veneciola, de La Manga.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 11 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

11886 Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 7, Balsicas.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 8 de septiembre de 2004, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 7, Balsicas, promovido por las mercantiles Taray, S.A.U. y Polígono El Pilar, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Pedro Antonio Botella Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (Arts. 46.1 y 8.1 de la Ley número 19/2003, de 23 de septiembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía (Arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley número 57/2003, de 16 de diciembre).

Torre Pacheco, 8 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

11887 Aprobado definitivamente el Programa de Actuación, correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 7, Balsicas.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 8 de septiembre de 2004, ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación, correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 7, Balsicas, promovido por las mercantiles Taray, S.A.U. y Polígono El Pilar, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Pedro Antonio Botella Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (Arts. 46.1 y 8.1 de la Ley número 19/2003, de 23 de septiembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía (Arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley número 57/2003, de 16 de diciembre).

Torre Pacheco, 8 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

11884 Aprobado Inicialmente el Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur n.º 1, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar n.º 1, de Torre Pacheco.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 07-09-2004, ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur n.º 1, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar n.º 1, de Torre Pacheco, presentado por la mercantil Promociones La Hita, S.A., redactado por el arquitecto, D. Pedro Luis Ros López.

Lo que se hace público, por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de recepción de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones y reclamaciones, si lo consideran oportuno.

Asimismo, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 7 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

11799 Notificación resolución y propuesta de resolución expedientes apertura y traslado oficina de farmacia.

Referencias: A-80/91, A-104/91, A-61/93, A-110/93, A-228/93, A-229/93, A-240/93, T-42/94, A-173/96.

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado, por el presente se comunica a don Juan Luis Moreno García que en los expedientes de apertura de Oficina de Farmacia A-80/91, A-104/91, A-61/93, A-110/93, A-228/93, A-229/93 y A-240/93, ha recaído resolución desfavorable dictada por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003. Asimismo se comunica al señor Moreno García, que ha recaído propuesta de resolución favorable en el expediente T-42/94, instado por doña Úrsula Valverde Ibáñez y propuesta de resolución desfavorable en el expediente A-173/96, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003.

Murcia, 1 de septiembre de 2004.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Comunidad de Regantes «Benablón»
Caravaca

11881 Junta General Extraordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a todos los propietarios de la Comunidad a

Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo día 26 de septiembre (domingo) a las 9,30 mañana en primera convocatoria; 10 de la mañana en segunda convocatoria, en el salón social de Benablón de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º- Comunicación de las gestiones realizadas sobre la pérdida de agua por las obras del Heredamiento de Las Tosquillas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Benablón, 2 de septiembre de 2004.—La Directiva.
El Presidente, Tomás Berbel Marín.

Universidad de Murcia

11880 Modificación de la Resolución de fecha 20 de julio de 2004, por la que se convoca concurso para la contratación de suministros (Expediente 2004/65/SU-A).

Debido a que el próximo 27 de septiembre de 2004, es día no lectivo en la Universidad de Murcia, la apertura de ofertas del Concurso cuyo objeto es la adquisición de un «Analizador elemental de carbono-hidrógeno-nitrógeno-azufre», (Expediente n.º 2004/65/SU-A), se celebrará en el lugar y hora indicados en el anterior anuncio, el día 28 de septiembre de 2004.

Murcia, 2 de septiembre de 2004.—El Rector, P.D.
(Res 183/2003 de 15/7) el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.